



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2009

IX Legislatura

Núm. 58

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a MARÍA ISABEL POZUELO MEÑO

Sesión núm. 10

celebrada el miércoles 29 de abril de 2009
en el Palacio del Senado

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia de don Manuel Núñez Pérez, presidente del Tribunal de Cuentas, para informar sobre los siguientes extremos:

- Informe de fiscalización de los estados contables del ejercicio 2005 de los Partidos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 24 de abril de 2008. (Número de expediente del Senado 711/000047 y número de expediente del Congreso 251/000048.)

2

— Informe de fiscalización de la contabilidad de las Elecciones Locales, celebradas el 27 de mayo de 2007, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 18 de diciembre de 2008. (Número expediente del Senado 711/000072 y número de expediente del Congreso 251/000073.)	12
— Informe de fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 26 de marzo de 2009. (Número de expediente del Senado 771/000080 y número de expediente del Congreso 251/000080.)	18
Debate y votación de las propuestas de resolución:	
— Informe de fiscalización del área de inmovilizado material de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), ejercicios 2000 y 2001, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 14 de julio de 2005. (Número de expediente del Senado 771/000004 y número de expediente del Congreso 251/000005.)	28
— Informe de fiscalización de las relaciones de la Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA) con las Entidades integrantes de su grupo, en los ejercicios 2001 y 2002, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 24 de noviembre de 2005. (Número de expediente del senado 771/000006 y número de expediente del congreso 251/000007.)	28
— Informe de fiscalización de la situación del inmovilizado material de Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE), a 31/12/2002, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 28 de febrero de 2006. (Número de expediente del senado 771/000007) y número de expediente del congreso 251/000008.)	28
— Informe de fiscalización de los ingresos y de los resultados obtenidos por la Empresa Nacional de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en los ejercicios 2001 y 2002, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 17 de enero de 2008. (Número de expediente del senado 771/000027 y número de expediente del congreso 251/000030.)	28

Se abre la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos.

La señora **PRESIDENTA**: Se abre la sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Buenas tardes, señorías.

COMPARECENCIA DE DON MANUEL NÚÑEZ PÉREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2005 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA EN LAS CORTES GENERALES O EN LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2008. (Número de expediente del Senado, 711/000047 y número de expediente del Congreso 251/000048.)**

La señora **PRESIDENTA**: Señorías, comenzamos con la comparecencia de don Manuel Núñez Pérez, presidente del Tribunal de Cuentas, para informar, en primer lugar, sobre el informe de fiscalización de los estados contables del ejercicio 2005 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

Como es habitual, tiene la palabra, en primer lugar, el presidente del Tribunal de Cuentas, don Manuel Núñez.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, dos de los tres informes que presentamos esta tarde se refieren al funcionamiento de los partidos políticos y a la contabilidad de las elecciones locales, donde estos también son los principales protagonistas.

Como ustedes saben, resulta imprescindible que en el momento de constituirse un poder legítimo se defina su campo propio, su alcance y, consecuentemente, sus

límites y su control. A este campo se llega desde los espacios electorales, que deben estar perfectamente regulados y controlados, donde la libertad de elegir sea igual para todos, y precisamente para esta tarea en un sistema democrático resultan absolutamente imprescindibles los partidos políticos a los que nuestra Constitución, como saben sus señorías, dedica todo un artículo, el 6, en el que dice que los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley, y su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

¿Por qué hago esta referencia al artículo 6 de la Constitución? Pues porque el ordenamiento jurídico ha cambiado desde la fiscalización al tiempo al que se refiere el informe que hoy presentamos y la ley que ha modificado la vigente con la que se hizo esta fiscalización.

Pero conviene también seguir diciendo que la financiación de los partidos políticos es siempre una materia en permanente análisis y discusión como consecuencia de la doble perspectiva que las formaciones políticas presentan en cuanto a asociaciones privadas, pero que asumen una relevante y se podría afirmar que imprescindible función en la formación de la voluntad popular y en el funcionamiento democrático, tal y como señala el artículo de la Constitución que hemos recordado.

Ciñéndonos al contenido de los dos informes, es bueno recordar que las opiniones sobre la financiación pública de los procesos electorales son siempre más coincidentes que las opiniones sobre la financiación del funcionamiento ordinario de los partidos políticos, precisamente por entender que lo electoral es la manifestación más caracterizadora y esencial del funcionamiento democrático en la que el Estado ha de asumir todas las atribuciones necesarias para su adecuado desarrollo, propiciando la difusión de los diferentes planteamientos y potenciando la igualdad de oportunidades de todas las formaciones políticas.

La fiscalización de la financiación pública, tanto del funcionamiento de los partidos como de los procesos electorales, está encomendada, como saben sus señorías, al Tribunal de Cuentas, siendo esta una competencia que, por regla general, no tienen los tribunales de cuentas del resto de los países democráticos, y de esta encomienda nacen los dos informes que presentamos esta tarde, que fueron aprobados en el Pleno a propuesta de la co-ponencia de partidos políticos de la que están responsabilizados, como también saben ustedes, dos consejeros, aparte del personal del tribunal, como auditores, letrados, etcétera, que se ocupan de hacer el trabajo de fiscalización.

El primero de estos informes se refiere —repito— a un tiempo en que estaba vigente la Ley orgánica de 1987, que ha sido modificada, como también saben, por la Ley Orgánica de 4 de julio de 2007. Insisto en que hay que tener presente este dato, porque el primer informe de

fiscalización de los estados contables del ejercicio 2005 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las asambleas legislativas de las comunidades autónomas tiene en cuenta, como es natural, una ley que, en algunos viejos puntos, ya no está vigente.

Este primer informe se aprobó por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de abril de 2008. Así pues, estamos ya viendo informes que han estado poco tiempo en la comisión mixta, dato este que quiero subrayar, porque lo considero muy positivo, y responde a esa política que todos los miembros de esta comisión y los responsables del tribunal hemos decidido poner en marcha. Es decir, se trata de actualizar para conectar con la realidad los informes del Tribunal de Cuentas con el objeto de que solo sirvan al control político y a la sociedad.

La fiscalización se dirigió a las diecisiete formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados en el ejercicio fiscalizado, obligadas, según lo previsto en la Ley orgánica de 1987, a rendir cuentas al tribunal. Una obligación que todas ellas cumplieron, si bien Coalición Canaria presentó sus estados financieros fuera del plazo legal establecido.

Por otra parte, ha de significarse que parte de las federaciones que conforman la estructura territorial de Izquierda Unida no remitieron la contabilidad de su actividad, circunstancia que adquiere especial relevancia en el caso de aquellas que tienen representación parlamentaria en el ámbito autonómico.

Asimismo, por acuerdo del Pleno y en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras que tiene atribuidas, la fiscalización se extendió también a las catorce formaciones políticas con representación en las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, a las que se les solicitó la remisión de sus estados contables, solicitud que fue atendida por todas ellas.

¿Cuál es el alcance y limitaciones de esta fiscalización? Pues entre los puntos más destacados sobre su alcance hay que señalar que la fiscalización de la subvención otorgada para gastos de seguridad se vio condicionada, como en ejercicios precedentes, por la falta de desarrollo reglamentario, por lo que el tribunal mantuvo los criterios de anteriores fiscalizaciones, inspirados en los principios recogidos en la Ley General de Subvenciones, principalmente en la determinación de los conceptos de gastos que se consideraban subvencionables y en la delimitación de un plazo para justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concebida.

La actividad económico-financiera de los partidos políticos en el ejercicio fiscalizado estuvo afectada por la celebración de elecciones al Parlamento vasco y al Parlamento de Galicia, por lo que en los apartados del informe referidos a cada una de las formaciones se especifica la forma en que las contabilidades electorales se habían integrado, en su caso, con la contabilidad anual y las deficiencias detectadas.

En este mismo ejercicio también se sometió a referéndum consultivo la ratificación del Tratado por el que se establecía una constitución para Europa, lo que originó la concesión de ayudas estatales extraordinarias a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados para sufragar los gastos ocasionados por la explicación y divulgación política del tratado. Estas subvenciones no estaban previstas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General ni en la entonces vigente Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos, carencia que se ha visto subsanada en la actual Ley Orgánica de 2007. En consecuencia, su régimen jurídico fue el recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de en las disposiciones contenidas en la normativa que regula su concesión.

A efectos de la presente fiscalización y de conformidad con lo regulado en la ley orgánica aplicable sobre financiación de partidos políticos y lo acordado en resoluciones adoptadas por esta comisión mixta Congreso-Senado, se ha considerado a cada formación política como una sola realidad económico-financiera, cuya contabilidad ha de recoger todas sus manifestaciones, integrando tanto su organización territorial como institucional, con independencia del grado de autonomía funcional implantado en cada formación.

En consonancia con esta concepción, al igual que en ejercicios anteriores se solicitó del Ministerio del Interior, de los Gobiernos autónomos, de las Cortes Generales, de las asambleas legislativas y de las corporaciones locales de más de 20.000 habitantes información sobre las subvenciones otorgadas a las formaciones políticas durante el ejercicio, respondiendo todas las instituciones, —todas— a dicha solicitud.

Por lo que se refiere a la organización territorial local, dado que las cuentas anuales presentadas no integran generalmente la actividad económico-financiera de la organización municipal ni la de los grupos políticos en las corporaciones locales, por primera vez en este ejercicio se programaron y se llevaron a cabo comprobaciones específicas sobre una muestra de grupos políticos y sedes locales, para lo que se solicitó a los portavoces de los grupos y a los responsables financieros de los municipios seleccionados copia de la documentación contable y justificativa de la dotación percibida en el ejercicio y su aplicación, informando de la solicitud efectuada a los responsables financieros del partido.

En cuanto al endeudamiento con las entidades de crédito y a los saldos en cuentas bancarias, se instó a las organizaciones políticas a que solicitasen de las entidades de crédito confirmación de las operaciones y saldos existentes a final del 2005. En el caso de las operaciones de tesorería, todos los saldos han sido confirmados por las entidades de crédito o han podido ser comprobados con la documentación bancaria facilitada. Asimismo, y en relación con las operaciones de endeudamiento, todas las entidades con operaciones contabilizadas han contestado a las solicitudes de información,

deduciéndose determinadas diferencias, como se informa en el apartado del informe referido a cada formación política que tienen ustedes en su poder.

¿Cuáles son los objetivos de esta fiscalización? Los objetivos principales, siguiendo el planteamiento habitual de estas fiscalizaciones, son la comprobación de que los estados financieros reflejan la situación financiera y patrimonial de cada una de las formaciones políticas y de que los registros de contabilidad se ajustan a los principios del Plan General de Contabilidad, así como la evaluación de los sistemas de control interno y el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

Los resultados provisionales obtenidos se pusieron de manifiesto a las formaciones políticas a fin de que pudieran presentar, como presentaron, alegaciones y cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes. Tras el análisis de las alegaciones formuladas y de la documentación aportada, el informe aprobado recoge los resultados definitivos de la fiscalización, cuya síntesis voy a exponer brevísimamente a continuación, y pido perdón por la unión de los dos conceptos: síntesis y brevedad.

Primero, ¿cuáles son los resultados más relevantes? En cuanto a la representatividad de las cuentas presentadas, en el informe se destaca, por un lado, la falta de fiscalización por no haberse remitido, de los estados financieros de una parte de las federaciones de Izquierda Unida, como se ha señalado, lo que supuso una importante limitación que impidió valorar adecuadamente los posibles efectos sobre las cuentas anuales; asimismo, se resalta que las deficiencias deducidas del examen de la documentación justificativa de los estados contables de la Chunta Aragonesista, Izquierda Unida y Partido Andalucista condicionaban la representatividad de las cuentas presentadas por dichas formaciones.

Se reitera en el informe, al igual que en ejercicios anteriores, que las cuentas anuales presentadas no recogen con carácter general la actividad económico-financiera completa de la organización local ni la de los grupos de cargos electos en las corporaciones locales, especialmente por lo que se refiere a las cuotas de los afiliados recaudadas en dicho ámbito y a la actividad económica desarrollada en importantes municipios y, por otra parte, en la mayoría de las formaciones políticas con representación en el Parlamento Europeo no figura incluida la contabilidad de la representación parlamentaria.

Por lo que se refiere a las subvenciones otorgadas a los restantes grupos parlamentarios y su aplicación, en los apartados de cada formación política se expone el tratamiento contable seguido, observándose importantes diferencias entre ellos.

En cuanto a la financiación pública otorgada en el ejercicio 2005 a los partidos políticos para su funcionamiento ordinario, aquella alcanzó un total de 185 millones de euros, según información remitida al tribunal por las distintas instituciones. De este importe, 3 millones correspondían a la financiación estatal para gastos de

seguridad otorgada a los partidos con representación en el Congreso de los Diputados. Además, las formaciones políticas percibieron subvenciones electorales por un total de 26 millones de euros, procedentes de los procesos electorales celebrados en el ejercicio fiscalizado y en anteriores. De las subvenciones para funcionamiento ordinario recibidas, 48 millones correspondían a subvenciones otorgadas por las corporaciones locales a los grupos políticos, y 5 millones de euros a las concedidas por el Gobierno del País Vasco para el funcionamiento ordinario de los partidos políticos con representación en el Parlamento vasco, recursos no incluidos entre las fuentes de financiación pública enumeradas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de 1987. Asimismo, dentro de las subvenciones otorgadas a los grupos parlamentarios, ha de señalarse la subvención extraordinaria, por más de 7 millones, a la Generalidad de Cataluña, que se canalizó como subvención para funcionamiento ordinario de los partidos sin que se justificara su aplicación a esta finalidad.

En anexo al informe se relacionan las aportaciones entregadas por las entidades locales, en el que pueden comprobarse las significativas diferencias entre los importes otorgados por ayuntamientos de población similar como consecuencia de no disponer de unos límites y criterios comunes en esta materia.

Se estima importante reseñar que en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado no se estableció el límite de estas aportaciones previsto en la Ley de Bases del Régimen Local, concretamente en el artículo 63.

En cuanto a la financiación privada, con independencia de la financiación recibida a través de las cuotas de los militantes, las aportaciones no finalistas privadas sumaron 9 millones de euros, de los que 8 correspondían a aportaciones anónimas para las que, dada su naturaleza, no se pudo comprobar el cumplimiento del límite legal establecido en la normativa entonces aplicable para las aportaciones procedentes de una misma persona. No obstante, se ha comprobado que la cuantía total recibida por cada uno de los partidos no ha sobrepasado el límite fijado legalmente.

Respecto a las aportaciones nominativas, las procedentes de personas físicas, sumaron 0,7 millones de euros, y las de personas jurídicas sumaron 0,3 millones.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales en las formaciones políticas Partido Andalucista, Partido Comunista de España y Partido Aragonés figuraban aportaciones no ingresadas en cuentas específicas.

Por lo que se refiere al endeudamiento, la deuda con entidades de crédito contabilizada, correspondiente a las formaciones políticas con representación en el Parlamento, en el Congreso de los Diputados y en el Senado, era de 145 millones de euros, de los que 6 millones correspondían a intereses. En cuanto a los partidos con representación en las asambleas legislativas de las comu-

nidades autónomas, la deuda era de 11 millones de euros.

En las comprobaciones efectuadas sobre las operaciones de endeudamiento contabilizadas y la información ofrecida en las contestaciones recibidas como consecuencia de la circularización efectuada, se constató la existencia de diferencias debidas principalmente a los intereses devengados por operaciones vencidas y a las operaciones de la organización local no incluida en las cuentas presentadas. Por otra parte, existían operaciones que no habían sido objeto de amortización en los plazos vencidos. De acuerdo con los estados contables presentados, la deuda vencida total asciende al menos a 12 millones de euros de principal y a 8 millones de intereses, que se distribuye entre las formaciones políticas Eusko Alkartasuna, Izquierda Unida, Partido Andalucista, Partido Socialista Obrero Español y Unió Democràtica de Catalunya.

Se observó la existencia de regularizaciones de deuda con acreedores, con abono de resultados del ejercicio en la contabilidad de las formaciones políticas Partido Aragonés, Partido Nacionalista Vasco y PSM-Entesa Nacionalista de Mallorca por un total de 103.706 euros, 38.230 y 10.846, respectivamente, sin que los partidos hayan aportado documentación acreditativa de la cancelación de las deudas. Respecto a la regulación de obligaciones cuya extinción no está debidamente probada, el tribunal resalta que los partidos deberían emplear todos los procedimientos a su alcance a fin de cumplir con las obligaciones contraídas.

Otros resultados que podríamos destacar del informe —y ya voy terminando— son que en el año 2005 continuaron las devoluciones realizadas por el Estado al amparo de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936/1939, habiéndose producido una compensación pecuniaria a la formación política Partido Socialista Obrero Español por 2,8 millones de euros.

Se constató, asimismo, que diversas formaciones políticas como Convergència Democràtica de Catalunya, Eusko Alkartasuna y Partido Nacionalista Vasco mantenían participaciones, generalmente por el total del capital social, en sociedades mercantiles cuya actividad principal era la tenencia y administración de bienes inmuebles vinculados al desarrollo de actividades propias del partido, así como, en el caso del Partido Nacionalista Vasco, también en la gestión inmobiliaria de sedes del partido y otros servicios. En esta área se constató también que el Partido Socialista de Cataluña tenía registrada una participación en una sociedad editora procedente de una donación.

Como en anteriores informes, se señalan las relaciones que la mayoría de los partidos políticos mantenían con diversas fundaciones, como las relativas a su constitución, a la concesión de préstamos de subvenciones de funcionamiento, a la adquisición de inmuebles por parte

de la fundación y la posterior cesión a uso del partido, al ingreso de la fundación de las aportaciones realizadas por los cargos públicos y, por último, a la prestación de aval por parte del partido en operaciones de deuda suscritas por la fundación. En este ejercicio se entregaron fondos a fundaciones por un total de 2 millones, y se mantenían saldos acreedores relacionados con ellas por 4 millones de euros. Cabe recordar que la nueva Ley sobre financiación de los partidos políticos avanza considerablemente en el control de las fundaciones.

¿Qué recomendaciones hace este informe, que es como siempre terminan nuestros informes y como siempre termina también mi intervención en la presentación de estos temas? En relación con la subvención para gastos de seguridad, se reitera la propuesta formulada en informes anteriores de que, a efectos de garantizar una mayor seguridad jurídica y facilitar su fiscalización, se acometa el desarrollo normativo.

Asimismo, y a fin de garantizar un procedimiento de justificación homogéneo y un adecuado control de la dotación económica asignada a los grupos políticos, se formula la recomendación de que dichas asignaciones sean también objeto de una regulación específica.

Por último, al haberse derogado la ley orgánica vigente durante el fiscalizado ejercicio 2005, en la nueva Ley Orgánica de 2007 sobre financiación de los partidos políticos se anuncia que, al efectuarse la fiscalización del ejercicio en el que esta nueva ley sea de aplicación, se evaluará si han atendido las recomendaciones y si han quedado subsanadas o no las insuficiencias normativas puestas de manifiesto por el tribunal en la moción que fue elevada en su momento a las Cortes Generales y de la que parte fundamentalmente la modificación de la ley vigente.

Como posibles responsabilidades, tengo que decir que, remitido el proyecto de informe al Servicio Jurídico del Estado y al ministerio fiscal del tribunal, ambos manifestaron su conformidad con su contenido y no apreciaron ningún signo, ningún supuesto de responsabilidad.

Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias por su atención, señorías.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias a usted, señor presidente.

En el turno de intervención de los grupos parlamentarios, tiene la palabra la señora Ferrando en nombre del Grupo Popular.

La señora **FERRANDO SENDRA**: Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, agradezco al presidente del Tribunal de Cuentas su informe de fiscalización que, como siempre, nos ha presentado con esa amplitud, con ese desarrollo y esa exposición clarificadora del tema que lo caracterizan. Lógicamente, muchas de las reflexiones que ha expuesto son compartidas por mi grupo. Lo felicito también por el trabajo que ha realizado el cuerpo de

técnicos, de asesores del tribunal, puesto que han examinado con profundidad una de las cuestiones importantes, como es la de los ejercicios contables del año 2005 de los partidos políticos.

Tras la exposición se me plantean diferentes asuntos para tratar —lógicamente, ha hecho un informe tan extenso que me voy a ceñir únicamente a unos cuantos—, pero sí quiero decirle que en estos momentos estamos fiscalizando el ejercicio contable de 2005, o sea, cuatro años después. Esto me lleva a pensar que espero que muchas de estas situaciones anómalas que se han producido se hayan subsanado a lo largo de ejercicios posteriores por parte de las formaciones políticas, porque creo que es lo mejor para el bien de la democracia y la transparencia interna y contable de los partidos políticos.

Resaltaría diferentes hechos. En primer lugar, la limitación con la que se ha encontrado el Tribunal de Cuentas para hacer este informe de fiscalización, para poder valorar adecuadamente los efectos sobre las cuentas anuales. ¿Por qué? Porque a veces ha habido un retraso, como se menciona en el propio informe, por parte de algunas formaciones políticas a la hora de presentar las cuentas, porque en otras ocasiones en esas cuentas presentadas no se recoge la totalidad de la actividad económica, no existe tampoco una uniformidad, lo cual, lógicamente, supone una limitación para ese informe.

En segundo lugar, en el informe se constata que varias formaciones políticas tienen deudas vencidas, es decir, no han amortizado en el plazo vencido y, por lo tanto, lo que tienen está pendiente de pago, algunas de ellas incluso por más de 6,5 millones de euros. Me gustaría preguntarle algo al señor presidente: ¿tiene conocimiento el tribunal de que las entidades de crédito estén reclamando a estas formaciones políticas deudoras la cantidad adeudada en estos momentos y vencida? Por otro lado, están los argumentos que dan las formaciones políticas, porque en algunos casos pueden pretender prorrogar la deuda o condonarla. No sé la opinión del presidente sobre todo.

En tercer lugar, tal y como se menciona en el informe de fiscalización, es la primera vez que se realiza un control sobre los grupos políticos de las entidades locales. El resultado no ha sido muy satisfactorio en cuanto a la justificación de los gastos. A mí me gustaría saber si el Tribunal de Cuentas piensa que en el futuro exista un mayor control sobre los poderes, sobre todo locales, para intensificar un mayor reflejo en las cuentas contables de los grupos políticos.

Lo que es evidente es que la financiación pública existe en el ámbito local, que también se otorga en el ámbito autonómico y, a veces, en cuantías muy parecidas a las del ámbito estatal. Esto puede distorsionar el funcionamiento ordinario de los partidos, porque propicia que algunas formaciones políticas con implantación regional y local puedan recibir más fondos por esta vía que por la vía del Estado. En este sentido, usted también ha mencionado la Ley sobre financiación de los partidos

políticos y yo querría preguntarle: ¿qué efecto puede tener la implantación de esa nueva Ley en este terreno?

En cuarto lugar, otro de los puntos mencionados en el informe es la documentación acreditativa que se aporta, que generalmente carece de los requisitos formales que exigen las leyes mercantiles y fiscales. ¿Ha hecho el tribunal algún seguimiento con posterioridad de estas formaciones políticas que permita deducir que esa situación se ha corregido?

Muchas de las formaciones políticas tienen representación en el Parlamento Europeo, y sin embargo, no figura incluida la contabilidad de la representación. ¿Esto puede ser una omisión involuntaria? ¿El presidente lo achaca a que no se han hecho bien los deberes en este sentido?

Otro apartado que nos preocupa en sexto lugar —y ya es el último— es la subvención para gastos de seguridad. Usted ha mencionado ahora en su exposición que ha estado sometido a la Ley General de Subvenciones, y nos preocupa porque es verdad que es una propuesta que se ha reiterado en diversos informes de ejercicios anteriores a las formaciones política, pero lo que no se llega a delimitar es ni la naturaleza de los gastos de seguridad, ni el período de devengo, ni la justificación en el cumplimiento. ¿Por qué nos preocupa? Porque son subvenciones para fines concretos. Por eso me gustaría saber a qué se puede achacar esta situación.

Voy terminando, señor presidente, aunque me gustaría resaltar uno de los aspectos más importantes que veo en este informe, y es que no se hace ninguna observación concreta sobre las cuentas del Partido Popular que sea objeto de mención en las conclusiones generales del informe de fiscalización. Lógicamente, que no exista ninguna mención concreta llena de satisfacción a mi grupo.

Para mí lo más destacable —siempre desde un punto de vista comparativo con otras formaciones políticas— es la situación del Partido Socialista, respecto a la que me gustaría plantearle una pregunta. ¿Por qué? Porque el Partido Socialista ha recibido unos ingresos excepcionales cercanos a los 3 millones de euros en concepto de restitución de bienes o de derechos incautados, a tenor de la Ley 43/1998. Querría saber si el tribuna ha encontrado alguna justificación para estas operaciones y si se han dado este tipo de operaciones en otros partidos políticos. Independientemente de esa pregunta concreta, es evidente que el Partido Socialista ha limitado en mucho el procedimiento fiscalizador por la falta de integración de las cuentas presentadas. Además de haber promovido la venta de bienes inmuebles por valor de 2 millones de euros y de haber recibido muchas subvenciones —además, tal y como usted ha mencionado, fue un año de elecciones autonómicas y las subvenciones fueron mayores— tiene una deuda vencida de más de 6 millones de euros al final del ejercicio.

Esta situación, señora presidenta, señor presidente, nos tiene que hacer reflexionar, porque algo no se hace bien en estos ejercicios contables. ¿Y por qué nos tiene

que hacer reflexionar? Porque estamos hablando precisamente del partido político que sustenta al Gobierno en el poder y porque estábamos hablando precisamente del ejercicio 2005, el primer año que empezó a gobernar el Partido Popular. Por lo tanto, son reflexiones que tenemos que hacernos y analizarlas con vistas al futuro.

Estamos hablando aquí de la fiscalización de las cuentas contables de las formaciones políticas a las que se les debe exigir la misma diligencia que a los responsables públicos, a través de todos los mecanismos de control que haya establecidos. Además, debemos ser un ejemplo para la sociedad, aunque, en ocasiones, es evidente que no es así.

Usted ha mencionado la importancia de la libertad de elección que se refleja en los partidos políticos, y por eso considero que somos los partidos los primeros que tenemos que mostrar esa transparencia interna y contable para poder transmitírsela a la sociedad.

Gracias, señor presidente. Gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora Ferrando.

En nombre del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra la señora Riera.

La señora **RIERA I RENÉ**: Gracias, presidenta.

Gracias, presidente.

Seré brevemente en mi exposición.

Nuestro grupo parlamentario lo felicita por la claridad en la exposición del informe sobre las cuentas de los partidos políticos y su situación financiera. A nuestro parecer, y como usted bien ha dicho, se trata de un informe algo antiguo, por lo que no recoge la realidad de la reforma de la Ley sobre financiación de los partidos políticos que acometimos en el año 2007. Por ello recogemos gratamente su referencia a ciertas deficiencias en la contabilidad de los partidos —como, por ejemplo, la referencia a la memoria del ejercicio prevista en la actuación de las directrices técnicas—, aunque esperamos que, a fecha de hoy, ya se hayan subsanado.

En lo relativo a la información sobre las organizaciones territoriales y locales de los partidos, nuestro grupo parlamentario considera, señor presidente, que hay que seguir avanzando en este punto, si bien debe tenerse en cuenta que los partidos no son empresas, por lo que la dinámica de su funcionamiento, sobre todo a nivel local, dificulta la obtención de toda la información que se requiere.

Por último, nuestro grupo parlamentario quisiera preguntarle cuáles cree que serían en su opinión los mecanismos más adecuados para facilitar una buena organización y recepción de la información en el ámbito territorial y local.

Agradecemos nuevamente su informe y su exposición en relación con la financiación de los partidos políticos.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Riera.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Tuñón.

El señor **TUÑÓN SAN MARTÍN**: Gracias, señora presidenta.

Señor presidente, la verdad es que me encuentro por primera vez ante un informe de fiscalización de la financiación de los partidos políticos, y me parece que es una cuestión fundamental. Este informe es continuador de otros que se han elaborado anteriormente y, de alguna forma, las recomendaciones están relacionadas con la reforma de la Ley sobre financiación de los partidos políticos, que tan necesaria era y que se plasmó en el año 2007.

Señor presidente, me gustaría formularle una primera pregunta. Ya ha transcurrido un año desde que se inició este informe, ¿podría producirse un adelanto en este retraso, no tanto en lo que se refiere a la entrada del informe en comisión, sino a la emisión del informe por el Tribunal de Cuentas? Estamos analizando el año 2005, pero ¿sería posible adelantar el ejercicio 2006 y, sobre todo, el ejercicio 2007? En cualquier caso, valoro positivamente el informe en sí por la información que contiene y por el trabajo que supone analizar treinta y una formaciones. Aunque se trate de una fiscalización de carácter formal —y no le quito valor a esta palabra—, sí me parece importante, porque los partidos políticos deben ir acomodando sus sistemas al principio de transparencia en su financiación.

Me gustaría plantear un asunto, no tanto para que me conteste, sino como reflexión. Uno de los objetivos de la fiscalización es el control interno de los partidos, y la Ley de financiación de 2007 señala que las cuentas se acompañarán de un informe interno. Aunque este es un tema al que no se vuelve hacer referencia en el informe, me parece que debe someterse al menos a observación, por lo que si usted me aclarase algo al respecto se lo agradecería. Quería destacar esto, porque me parece importante e interesante, ya que, en 2009, los partidos políticos tienen que estar aplicando ya esta nueva normativa.

Usted ha señalado la falta de integración en las cuentas generales de la documentación de las sedes, pues no se dispone de estos datos de las organizaciones territoriales y locales. También ha hecho referencia a las fundaciones, cuestión que parece poder corregirse en la nueva ley. Otro asunto es el relacionado con las sociedades mercantiles, sobre todo porque muchas de ellas están relacionadas con la compraventa de sedes locales, etcétera, cuestión siempre delicada.

Llama la atención algo que los partidos deberían corregir, y es que gran parte de la financiación no esté incluida, es decir, que haya partidas de los recursos con los que se financian los partidos políticos —como los 47 millones que proceden de las corporaciones locales, los 5 millones procedentes del Gobierno vasco, más

los 15 millones del Parlamento— que no están incluidos como recursos de financiación. Si tenemos en cuenta que la subvención estatal es de 61 millones de euros, al final podemos suponer que una gran parte de estos recursos no están incluidas; es decir, de alguna forma no son legales.

No sé si se debe resaltar esta cuestión o no pero, desde luego, se debe corregir porque es necesaria una regulación y que exista un sistema según el cual estos recursos se incluyan, o se eliminen; pero al menos que quede constancia.

Por lo que se refiere a las recomendaciones o conclusiones, hay también algunos puntos que llaman la atención; por ejemplo, que la deuda reflejada en los estados contables no coincida en muchos casos con la deuda remitida por las entidades financieras.

También es importante resaltar —aunque creo que es un dato que se ha mejorado este año— el gran endeudamiento de los partidos políticos; usted ha hablado de 144,8 millones de euros de las formaciones que tienen representación en el Congreso de los Diputados y, aunque no puedo valorar esta cifra, me interesa destacarla.

Finalmente, por lo que se refiere a las recomendaciones, creo que aunque estemos pendientes de la nueva normativa, las propuestas de resolución deben estar encaminadas a que los partidos políticos vayan corrigiendo sus deficiencias. Me parece que es importante que se refleje de algún modo en el informe; no podemos esperar hasta el año 2007 y pensar que todo esto se va a hacer realidad y que se va a cumplir. Hay que avanzar ya en esta línea en informes anteriores, mandando unas señales de alerta —que están recogidos en el informe y que usted ha explicado muy bien—. Insisto, me parece que es importante que se vayan recogiendo estas deficiencias en las propuestas de resolución.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Tuñón.

En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mas.

El señor **MAS I ESTELA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Antes de nada, quiero saludar al señor presidente del Tribunal de Cuentas en nombre del Grupo Socialista y expresarle nuestro agradecimiento por contar de nuevo con su presencia, esta vez para explicar el resultado del análisis de las cuentas de los partidos políticos para el año 2005.

La primera cuestión a destacar es que se han sumado a las cuentas de los propios partidos las subvenciones derivadas de las elecciones del País Vasco y de Galicia del año 2005 y del referéndum de la Constitución Europea. Por lo que respecta al primer caso, el de las elecciones locales, es necesario resaltar que acabamos ya de celebrar las elecciones locales y autonómicas en Galicia y el País Vasco del año 2009 y estamos todavía

analizando justamente las anteriores. El retraso con el que se analizan las cuentas es una cuestión a debatir.

Por otro lado, aquí analizamos el informe del Tribunal de Cuentas sobre cómo llevan las cuentas los partidos políticos no sobre cómo ejercen su actividad política; es decir, no analizamos qué hacen, si bajan o suben escaleras, sino que analizamos cómo lo hacen y si lo hacen de acuerdo con la ley que regula el funcionamiento de su contabilidad. Por esta razón, he de decir que me ha sorprendido y he encontrado fuera de lugar la parte final de la exposición de la portavoz del Grupo Popular, porque no se trata de que nos achaquemos los unos a los otros si hacemos o no las cosas bien. En todo caso, todos sabemos que tenemos un techo de cristal y que si se tiran piedras hacia arriba puede ocurrir que nos caigan encima; especialmente con la que está cayendo estos días.

No voy a dejar pasar una referencia de la portavoz del Grupo Popular sobre las devoluciones realizadas por el Estado a partir de la ley del año 1998 —atención a la fecha— de restitución o compensación a partidos políticos. Los socialistas podemos hacer gala de una historia de años y vicisitudes; otros, por su juventud o su más reciente creación, lógicamente no la tienen y deseo que algún día puedan contar con ella, pero no les deseo las vicisitudes por las que tuvo que pasar el Partido Socialista Obrero Español, de manera que después tengan que restituirles o compensarles por el patrimonio que tuvieron. Los patrimonios de los partidos obreros se lograron gracias a aportaciones peseta a peseta, prácticamente, y es lógico que si fueron expoliados —que es la palabra que más se ajusta a lo ocurrido— haya una ley que obligue a su restitución. Además, insisto, la ley es del año 1998, no de otro momento histórico y, por tanto, si las devoluciones se han hecho al amparo de la ley y correctamente no hay por qué decir nada de ello.

Por lo que se refiere al informe propiamente dicho, las conclusiones son favorables a los partidos políticos en el sentido de que han presentado las cuentas y que estas son representativas, excepto en el caso de algunos partidos que, con todo el respeto, no son de ámbito tan relevante como los partidos mayoritarios. Sin embargo, hay dos cuestiones negativas: que no recogen la organización local y, algo que me parece más preocupante, la representación europea.

Supongo que el señor presidente corroborará que es difícil recoger toda la representación local de los partidos políticos, especialmente de los extendidos por todo el territorio nacional. Sin embargo, por lo que se refiere a la representación europea es mucho más fácil porque es mucho más pequeña. Debemos reseñar estas circunstancias en contra de la representación de los partidos políticos.

También en contra de los partidos y a favor del tribunal es que aquellos no incluían los ingresos derivados de subvenciones de corporaciones locales o de comunidades autónomas, como es el caso del Parlamento vasco, y el tribunal las ha incluido, a pesar de que la ley no lo determina. Quiero resaltar esta cuestión porque la suma

de estos dos ingresos representa el 28% del total de los ingresos de los partidos políticos y, por tanto, me parece interesante.

Por lo que se refiere a las carencias, creo que la principal es la relativa a las subvenciones e ingresos a través de las corporaciones locales y las agrupaciones locales de los partidos políticos. Señor presidente, no sé —y, en todo caso, me gustaría conocer su opinión— si los legisladores y el tribunal no hemos pecado de cierta ingenuidad al pretender lo que dice el informe: englobar las cuentas totales en una sola entidad económico-financiera. Me da la impresión, y lo digo por mi conocimiento de la vida local, que es muy difícil pretender conocer exactamente las subvenciones de las 8.000 entidades locales —aunque no creo que todas ellas den subvenciones a los grupos políticos sino solo las más importantes— y, además, en las condiciones que pide el tribunal. En este sentido, el tribunal dice que sus cuentas no se adaptan a la normativa contable, pero conociendo de cerca cómo funcionan los grupos locales municipales de todos los partidos —como es el caso de algunos de nosotros— no es de extrañar.

En segundo lugar, dice que no se aplica el ejercicio anual, que pasan de un año a otro, que no hay resultas, etcétera, lo que también es normal; dice también que no hay una adecuada documentación acreditativa. Todos estos temas vienen a cuestionar si no pecamos todos de una cierta ingenuidad: los legisladores, al decir que esto hay que hacerlo así, y el tribunal, al pretender que haya una sola entidad económico-financiera de los partidos políticos. El tribunal, correctamente, porque no tenía necesidad de hacerlo, ha hecho una muestra y ha dicho: los de más de 20.000 habitantes. En todo caso, repito, no sé si no pecamos de una cierta ingenuidad.

Por otra parte, no hay problemas en la financiación privada. Lógicamente, unos tienen más problemas que otros, pero no vamos a entrar aquí en ese tema. Evidentemente, hay deudas y me parece bien que el tribunal ponga de manifiesto que hay partidos políticos que tienen deudas amortizadas y no vencidas y que hay que aclarar la participación que hacen algunos partidos políticos en las sociedades mercantiles, más que nada porque lo que supongo que viene a decir el tribunal, señor presidente —y esto lo formulo como pregunta—, es que no hay regulación de este tipo de relaciones entre los partidos políticos y las sociedades mercantiles que ellos crean.

Respecto a los gastos de seguridad, hay que desarrollar la normativa.

También ha quedado manifestada la preocupación de nuestro grupo respecto al seguimiento de las sedes locales.

Por último, ahora estamos analizando las cuentas de 2005, pero en 2007 se aprobó una nueva legislación, que, por lo que todos entendemos, recoge parte de las reiteradas recomendaciones que venía haciendo el Tribunal de Cuentas, y en estos momentos el tribunal debe estar realizando las cuentas de 2006. La pregunta es

cómo afectará en la consideración general que el tribunal ha venido haciendo en este y en anteriores informes la nueva ley y si cree, señor presidente, que lo que principalmente tendríamos que hacer sería recomendar a los partidos políticos que se adaptaran en la cuenta de 2007 a la nueva ley, más que a lo que ahora vemos en la cuenta de 2005 y a lo que aparecerá en la cuenta de 2006.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señoras y señores senadores y diputados. Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Mas.

De nuevo tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Muchas gracias, señorías, por las felicitaciones recibidas de los cuatro portavoces que han intervenido, que, efectivamente, trasladaré a los que son más responsables y tienen más méritos que este presidente, que son los auditores, los contadores y todo el cuerpo de funcionarios que se dedican a esta tarea, creo que con diligencia y eficacia.

En primer lugar, tengo que responder a una pregunta objeto de preocupación de todos los grupos, y es que, efectivamente, a pesar de que la comisión mixta está analizando un informe recientemente aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, hemos ganado el plazo en ese *iter* que va desde el tribunal hasta su presentación en esta Cámara. Queremos ganar actualidad y, por lo tanto, interés en el informe que apruebe el tribunal en relación con la entidad fiscalizada y el tiempo fiscalizado. Y tengo que decir que actualmente se está fiscalizando ya el año 2007 y que el informe de 2006 está a punto de concluirse y pienso que será aprobado por el Pleno del Tribunal antes de que empiece el verano; una buena noticia en cuanto que responde a la preocupación unánimemente sentida por todos los grupos parlamentarios.

Y así como en esta declaración de la cuenta se ha hecho un esfuerzo, que ya hemos notado, y que la declaración de la cuenta de 2007 la aprobaremos antes del verano, también con la fiscalización de los partidos políticos estamos haciendo un esfuerzo considerable, como con el resto de los informes de fiscalización, de modo que, efectivamente, como tuve quizá la frivolidad de decir en alguna otra intervención, cuando lleguen al Parlamento o los conozca la opinión pública, no huelan a alcanfor y resulten lo suficientemente atractivos y útiles, como se exige al control externo.

Dicho esto y empezando por el orden en que me han preguntado los distintos portavoces, tengo que aclarar que no voy a hacer ninguna valoración del informe, porque esa no es función de esta Presidencia, sino, justamente, de los grupos parlamentarios. Por tanto, ni voy a hacer valoraciones, ni voy a dar opiniones personales. En todo caso, haré una valoración, eso sí, desde la ins-

titución que represento y en función de los datos, cifras, recomendaciones y conclusiones a que nos ha llevado la fiscalización correspondiente.

Me preguntaban sus señorías por la reclamación del pago de las deudas vencidas, tanto el Grupo Popular, como Convergència y, si no recuerdo mal, algún otro grupo. Pues bien, en la mayor parte de los casos de la deuda vencida se ha constatado que la formación política no registra los intereses devengados y de demora que pudieran derivarse de ella, y que las entidades bancarias comunican la deuda, y es de esperar que la reclamen a las formaciones, pero yo no puedo decir que eso se produzca con carácter general y de manera uniforme, porque eso, efectivamente, no se detecta en este informe, aunque de otros que vengan quizás podamos dar una respuesta más detallada.

Las entidades financieras, al contestar a la solicitud de información efectuada por el tribunal, señalan las diferencias con lo registrado en contabilidad, de lo que cabe deducir que siguen reclamando su reintegro. En estos momentos no puedo precisar si en el curso de los sucesivos ejercicios se ha reclamado formalmente el pago de esta deuda. Tenemos idea de que en el avance de los informes a los que he hecho referencia sí hay ya datos significativos.

Tampoco puedo entrar, señora Ferrando, en la intencionalidad apuntada sobre futuras condonaciones. Tenemos que recordar que en otros ejercicios se conviniere importantes operaciones de esta naturaleza sin que la normativa las previera, situación que se ha suavizado muy mucho con la nueva Ley de Financiación de Partidos Políticos, que contempla la posibilidad de estas operaciones sin que las formaciones políticas se vean obligadas a ningún plan de saneamiento o a cualquier otra medida complementaria.

En cuanto al grado de endeudamiento, por el que también me han preguntado varios grupos parlamentarios, la diferencia de endeudamiento y el endeudamiento de cada formación se observa con toda claridad. Es más, los medios de comunicación han recogido la distribución de la deuda en todas y cada una de las formaciones políticas. No es función del tribunal entrar en el análisis comparativo sobre la situación financiera de las diferentes formaciones. No obstante, un simple análisis de los estados contables rendidos y un repaso a la historia de cada formación puede ofrecer pautas suficientemente explicativas del diferente grado de endeudamiento. Efectivamente, cada partido, tiene su historia, su tiempo de actuación y una serie de circunstancias. Se me ocurren algunas muy curiosas, por ejemplo, que el mayor endeudamiento del Partido Socialista viene, entre otras cosas, de muy atrás; se comenta que desde el referéndum de la OTAN. También se puede hablar, por ejemplo, de la compra de bienes inmuebles por parte de unos y de otros; quién tiene más y quién tiene menos, y quien, por este motivo, tiene más o menos deuda, aunque a lo mejor tiene más patrimonio. En todo caso, repito que este es el momento de señalar, de acuerdo con los datos y cifras

que figuran en el informe, cuánta deuda tiene reconocida en 2005 cada partido. Efectivamente, siguiendo la historia y los informes, se puede explicar por qué unos tienen más deuda que otros. También, no cabe duda, entra en ese modo de análisis el plus de buena administración de cada partido. Y en ese caso cada cual tiene que señalar la posibilidad de defender una gestión más acorde con la buena administración.

También me preguntaron varios portavoces, el de *Convergència i Unió*, la señora Riera y el señor Tuñón, qué consecuencias hemos sacado del primer control de los grupos políticos de las corporaciones locales. Se me ha señalado por el señor Mas, conocedor por experiencia del tema local —no en vano ha sido regidor, alcalde— la dificultad que hay para controlar este tema en los 8.100 ayuntamientos que en cifras redondas hay; creo que no es esa la exacta, pero desde luego más de 8.000 sí son.

En el siguiente informe veremos cuántas formaciones políticas se han presentado a las elecciones locales, a cuántas les hemos pedido las cuentas y cuántas no las han hecho. Pero no cabe duda de que ese muestreo es muy útil porque, en la Federación Española de Municipios y Provincias y en otras instituciones siempre se ha comentado que el Tribunal de Cuentas está tratando de controlar el destino que los grupos parlamentarios o los grupos de las corporaciones locales dan a sus ingresos, cómo los distribuyen y cómo los grupos y los partidos los emplean.

Estas dificultades no significan que no seamos defensores de considerar al partido como una entidad económico-financiera única, porque efectivamente en los flecos de lo capilar, de lo más pequeño, caben ciertas explicaciones, incluso por la dificultad de tener una contabilidad arreglada, de tener informes y personas que lo sepan hacer; pero llegará un momento en el que se extienda y se ejerza este control a corporaciones locales que ya signifiquen, todas sumadas, un porcentaje importante de la población o del electorado. En este sentido yo defiendo este concepto. Efectivamente, a la hora de aplicar este punto —estoy de acuerdo con el señor Mas— es muy difícil hacerlo perfecto, pero no cabe duda de que la ley ha acertado al establecer la regulación de los partidos políticos considerándolos como una entidad económico-financiera. Por lo tanto, iremos poco a poco, pero el germen está sembrado y creo que ha sido —lo digo sin ponerme colorado— un mérito del Tribunal de Cuentas.

Efectivamente, se ha hablado aquí de los bienes y derechos incautados. Eso es de una ley de 1998 que se aprobó en el Congreso de los Diputados y el Gobierno ha cumplido sencillamente con la obligación de compensar esta cantidad en los términos que creía que debía compensarle al Partido Socialista y a otros partidos, señora Ferrando. En el informe se citan algunos.

En cuanto a la fiscalización, en este caso se ha limitado sencillamente a conocer que el ingreso estaba justificado por el correspondiente acuerdo del Gobierno y no hemos querido entrar en mayores detalles.

Me han preguntado muchas cosas y voy a ver si termino, aunque sea brevísimamente, de contestarlas a todas. Ya he contestado a la pregunta sobre las organizaciones territoriales y locales de la senadora Riera, de *Convergència i Unió*. En cuanto a si se respeta la autonomía organizativa, el Tribunal de Cuentas por supuesto que la respeta. Faltaría más. No le importa lo adjetivo al tribunal. Lo que importa de verdad es que dentro de la autonomía organizativa se responda claramente a lo que marca la Ley de Financiación de Partidos Políticos y a lo que exige el sistema democrático en su conjunto. Cuando cité el artículo 6 de la Constitución española no quise ponerme estupendo, que diría Valle Inclán, sino sencillamente decir que la clave de toda esta cuestión está ahí. Las posibilidades de organización son múltiples, como sabe la señora Riera muy bien, y tampoco estimamos de gran dificultad trabajar respetando la autonomía organizativa.

El señor Muñón, del Grupo Parlamentario Mixto, preguntaba si se puede adelantar la emisión del informe. Ya le he dicho, y creo que le he dado una buena noticia, que podemos tener este mismo año aquí el de 2006 y el de 2007. También me preguntó por el sistema de control interno. Efectivamente, el control interno, como ocurre con el sector público en general, es un elemento fundamental, que en el caso del sector público lo hace la Intervención General de la Administración del Estado y el control externo lo hace el Tribunal de Cuentas. Fíjese que en el artículo 15 de la ley de 2007, se hace referencia al control interno diciendo que los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos, obligaciones de contenido económico conforme a sus estatutos. El informe resultante de la revisión acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, en el informe de 2007 necesariamente tendremos que saber si este requisito se ha cumplido.

En cuanto a las sociedades mercantiles, también la nueva ley nos ahorra inventarnos ninguna prohibición ni ninguna cautela, porque, si mal no recuerdo, el artículo sexto dice con toda claridad que los partidos políticos no podrán desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza. Hay algunas excepciones que se refieren a la gestión de los inmuebles propios, etcétera, pero son excepciones que confirman una regla de carácter general que creo que le viene muy bien a la transparencia y al saneamiento.

Ya les hablé de la deuda y de la falta de coincidencia. Me queda responder al señor Mas —vamos a ver si no me dejo ninguna pregunta aunque las conteste de manera telegráfica— sobre las carencias que estaban en relación con los órganos de las corporaciones locales que, si mal no recuerdo, también he contestado con relación a algún otro punto.

En todo caso, creo que al hablar después de las elecciones locales podemos seguir insistiendo en determinado tipo de carencias.

En cuanto a la organización europea, cuestión por la que también me preguntó, tengo que decir que es muy fácil obligarles a hacer esto; es decir, a controlar sus propios fondos y que nos digan su destino y su utilización. Yo creo que no se van, ni muchísimo menos, a oponer a ser fiscalizados. Hemos hablado ya con los grupos parlamentarios y quieren ponerse al día, y por supuesto en la fiscalización de 2007 es posible que los grupos parlamentarios del Parlamento Europeo tengan ya un análisis o una fiscalización adecuada.

No creo que me quede nada más por contestar, pero si hay alguna cosa más que añadir o si algún tema se me ha quedado en el tintero, a lo largo de la tarde, como el informe que viene está muy vinculado a los partidos políticos, con mucho gusto lo contestaré y si no, señora presidenta, como siempre, las preguntas que no tengan una contestación suficiente mándenlas al tribunal por escrito que inmediatamente las contestaremos.

Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, señorías.

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias a usted, señor Nuñez.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LAS ELECCIONES LOCALES, CELEBRADAS EL 27 DE MAYO DE 2007, APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008. (Número expediente del Senado 711/000072 y número de expediente del Congreso 251/000073.)**

La señora **PRESIDENTA**: Pasamos si les parece al punto segundo del orden del día que se refiere, como bien decía el presidente del Tribunal de Cuentas al informe de fiscalización de la contabilidad de las Elecciones Locales que se celebraron el pasado 27 de mayo de 2007. En cuanto prepare usted su documentación, señor Nuñez, tiene usted la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nuñez Pérez): Gracias, señora presidenta.

Este sí que es el informe actual porque nos estamos refiriendo a la financiación de las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo de 2007 que fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión del 28 de diciembre de 2008.

Esta fiscalización, como es natural, tuvo como finalidad el examen de la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que concurrieron a las elecciones locales: municipios, cabildos insulares canarios y Asambleas de Ceuta y Melilla, de conformidad con lo contemplado en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General.

La fiscalización se vio afectada por la celebración en la misma fecha de elecciones a las Asambleas legislativas de determinadas comunidades autónomas, fiscalizadas

por el respectivo órgano de control externo o por el Tribunal de Cuentas, como consta en los informes que ya fueron presentados a esta Comisión Mixta.

A fin de homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales sobre ingresos y gastos electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó una instrucción, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», como se hace siempre, en la que se especificaba la documentación que las formaciones políticas habían de remitir al Tribunal y los criterios que iban a aplicar en su fiscalización.

El número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad de las Elecciones Locales fue de 1656 —recordarán aquella sopa de letras de la que se hablaba en el año setenta y siete; pues bien, en las Elecciones Locales sigue habiendo una sopa de letras muy considerable—; de ellas, 766 formaciones cumplieron con dicha obligación, mientras que las 890 restantes no lo hicieron. Ha de remarcarse que, salvo nueve formaciones que presentan un mayor grado de implantación y que están en la mente de todos, la mayor parte de las restantes son fundamentalmente formaciones de reducida implantación que, generalmente, sólo se presentaron en un único municipio. La consecuencia inmediata de la falta de rendición de cuentas es la pérdida del derecho a la subvención pública que les hubiera correspondido por los resultados electorales alcanzados.

Los objetivos de la fiscalización fueron: verificar el cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la restante normativa de general aplicación, y la evaluación de la representatividad de la contabilidad rendida.

Las comprobaciones efectuadas tuvieron en cuenta la concurrencia electoral ya mencionada a efectos de determinar el límite de gastos y de imputar los gastos electorales comunes a los diversos procesos electorales.

En consecuencia, además del cumplimiento de la presentación de la contabilidad electoral en plazo, se verificó también el cumplimiento de determinados requisitos formales que la documentación rendida debía presentar. Asimismo, en relación con los recursos, se comprobó la procedencia de todos los fondos utilizados, examinando la identificación de los aportantes y el cumplimiento del límite máximo establecido y restantes obligaciones establecidas.

Por lo que se refiere al capítulo de gastos electorales, se verificó su naturaleza, su correcta imputación a la campaña electoral y el cumplimiento de los requisitos legales de la documentación justificativa, examinándose, además, la justificación del número de envíos personales y directos de propaganda electoral realizados. También se analizó el cumplimiento de los límites establecidos en la normativa electoral, tanto del límite máximo de gastos como de los límites sobre determinados gastos. Estos análisis se completaron con la verificación de que todos los cobros y pagos se habían realizado a través de las cuentas bancarias electorales específicamente abiertas, y que se había

satisfecho la limitación legal establecida para la disposición de fondos destinados al pago de gastos electorales.

Se comprobó, igualmente, el cumplimiento de la obligación de remisión de información por parte de las empresas que hubieran facturado a las formaciones políticas gastos electorales superiores a 6.010 euros y por las entidades financieras que hubiesen concedido créditos electorales.

¿Cuáles son las principales conclusiones? Como resultados más relevantes de la fiscalización, cabe destacar que las formaciones políticas declararon recursos por un total de 56 millones de euros, de los que, aproximadamente, 3 millones correspondían a aportaciones privadas; 35 millones a créditos bancarios; 12 millones a anticipos electorales; y el resto, fundamentalmente, a aportaciones de los propios partidos.

Por lo que se refiere a los gastos, el importe total declarado justificado ascendió a 58 millones de euros, de los que 37 millones correspondían a operaciones ordinarias y los restantes a envíos de propaganda electoral.

En relación con la financiación recibida, en la mayor parte de las formaciones políticas, especialmente en las de menor implantación, las aportaciones privadas declaradas carecían de alguno de los requisitos identificativos impuestos en el artículo 126 de la LOREG —lo tengo aquí por si alguien quiere que lo lea—, en los que se constató la existencia de 12 aportaciones de personas físicas por un total de 297.962 euros, agrupadas en siete formaciones políticas, que superaron el límite de los 6.010 euros establecido. Asimismo, se observó la falta de justificación de recursos percibidos por 22 formaciones políticas, cuyo importe acumulado superaba el límite de las aportaciones privadas. Esta falta de justificación alcanzó a un total de 472.728 euros. Estas dos situaciones se tuvieron en cuenta por el Pleno del Tribunal a efectos de formular la correspondiente propuesta de reducción de la subvención electoral.

En el análisis de la justificación de las operaciones de gasto, se detectaron gastos electorales en emisoras de televisión local por ondas terrestres que contravinieron la prohibición general de contratar espacios de publicidad electoral en este medio, irregularidad que afecta a nueve formaciones, con un gasto total declarado de 44.470 euros, y que también fue considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

En cuanto al cumplimiento del límite máximo de gastos y de los límites de determinados gastos, se constató que fueron superados por diferentes formaciones políticas, formulándose, por ello, propuestas de reducción de la subvención a percibir que alcanzaron a 24 formaciones políticas por haber superado el límite general; a cinco, al haberse excedido en los gastos de publicidad exterior, y a otras seis por superar el límite de gastos de publicidad en prensa y radio. Tienen ustedes

la relación de todas ellas en el informe y, por tanto, no las voy a repetir ahora y a cansar su atención.

Respecto a las operaciones de tesorería, se observó el incumplimiento de la obligación de abrir cuentas bancarias específicas para las elecciones, principalmente en las formaciones con menor implantación, así como la existencia de obligaciones pendientes de pago a proveedores o acreedores con posterioridad al límite temporal establecido para disponer de los saldos de las cuentas corrientes.

Por lo que se refiere a las obligaciones de terceros previstas en la normativa electoral, se constató el incumplimiento por determinadas empresas de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas información detallada de la facturación efectuada. La deuda no informada fue aproximadamente del 8 % de los gastos declarados. La identificación de dichas empresas se ofrece dentro del apartado de cada formación política afectada.

¿Cuáles fueron las propuestas de sanción? Las propuestas formuladas, además de la relativa a la no adjudicación de la subvención a las formaciones políticas que no han rendido su contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas, se han formulado 53 propuestas de reducción de la subvención a percibir por un importe total de 660.733 euros, como consecuencia de las irregularidades y deficiencias expuestas. Estas sanciones se cumplen inmediatamente porque, efectivamente, no se da la subvención a quien no tiene derecho a percibirla, según el criterio del Tribunal Constitucional.

¿Qué recomendaciones se establecen? Comento muy brevemente que el informe finaliza con una serie de recomendaciones en las que, además de reiterar las recogidas en la moción aprobada por el Pleno del Tribunal en el año 2001, que afectaban a la normativa electoral, se sugiere acometer una regulación más precisa sobre determinados aspectos relacionados con el cumplimiento de los límites de gastos, teniendo en cuenta las posibilidades ofrecidas en este ámbito por las nuevas tecnologías, así como con la conveniencia de actualizar la cuantía individual máxima permitida para las aportaciones privadas, y con el desarrollo de un adecuado régimen sancionador ante incumplimientos de carácter económico-financiero en los procesos electorales. Se llama asimismo la atención sobre la necesidad de regular las consecuencias jurídicas que debieran seguirse para las formaciones políticas que no rinden cuentas de su participación electoral, con el correspondiente perjuicio a la transparencia y publicidad de los procesos electorales. En todo caso, tengo que decir que he remitido el proyecto al Servicio Jurídico del Estado y el ministerio fiscal y no han apreciado ningún supuesto de responsabilidad contable.

Eso es todo, señora presidenta, señorías.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias a usted, señor Núñez.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Angulo.

La señora **ANGULO MARTÍNEZ**: Gracias, señora presidenta.

Buenas tardes, señor presidente.

Desde el Grupo Parlamentario Popular queremos empezar felicitando al presidente del Tribunal de Cuentas y al propio tribunal por el trabajo una vez más riguroso y exhaustivo que ha desarrollado en el Informe de fiscalización de la contabilidad de las elecciones locales del año 2007. Queremos agradecerle también tanto la exposición como el propio informe y, en concreto, la metodología, que nos facilita el trabajo considerablemente y que aporta claridad y transparencia, que, sin duda, es el principal de los objetivos en este aspecto.

En este sentido, me gustaría remarcar dos bondades fundamentales: una, a la que usted se refería, que es la Instrucción de 30 de marzo, porque especifica la documentación a presentar y los criterios aplicables, los criterios a tener en cuenta en el estudio, y en segundo lugar, por el estudio sistemático de cada uno de esos criterios, que, como le decía, nos facilita el trabajo y que nos posibilita un análisis detallado de cada una de las formaciones y su comparación.

Es evidente que todo lo que contribuye a aportar una mayor transparencia en la fiscalización de los procesos electorales merece nuestro apoyo y en ese sentido apoyamos y compartimos las conclusiones y recomendaciones que el Tribunal hace en el informe.

A la hora de la armonización de las normativas, por supuesto también a la hora de establecer los criterios de justificación de los gastos, en el informe se habla de eliminar incertidumbres en dos de las conclusiones, y en ese sentido deseo formularle una pregunta. Usted se ha referido al importe de los gastos justificados en concepto de envío de propaganda electoral, que superan incluso el 40% de los gastos justificados totales y que incluso en algunas formaciones y partidos supera el propio gasto ordinario. Yo le quiero preguntar al presidente si considera excesivo este porcentaje relativo al gasto por esta actividad, o, si, por el contrario, considera que está justificado de forma adecuada.

Vuelvo a hablar de la importancia de garantizar la transparencia. Nosotros entendemos que es preciso instrumentar todos los mecanismos a nuestro alcance para tratar de erradicar o, por lo menos, reducir al máximo la no rendición de cuentas por parte de las formaciones políticas. Usted, no en esta comparecencia sino en la anterior, decía —creo que he tomado nota de forma literal—: lo electoral es la función más caracterizadora del sistema democrático, afirmación que compartimos. En ese sentido, la imposibilidad de que el Tribunal de Cuentas verifique el cumplimiento de la ley, tanto en las restricciones sobre ingresos como en los límites sobre gastos, representa, como señala el propio informe, un perjuicio a los partidos que sí cumplen con la ley y que sí rinden cuentas y daña esa transparencia que, como

digo, es una premisa fundamental. Por eso, nuestro apoyo decidido a las recomendaciones del Tribunal para lograr una mayor exigencia.

Me gustaría plantearle dos cuestiones. Usted nos decía: de 1.656 formaciones políticas, más de la mitad incumplieron con esa obligación de rendición de cuentas. Con independencia de la implantación que tengan esas formaciones —que hay muchísimas de ellas que solo se presentan en un municipio, pero también es verdad que quedan fuera del sistema legal— y aparte de la denegación de la subvención o de la no concesión de la subvención, ¿qué actuaciones ha llevado a cabo el tribunal? Nos gustaría preguntarle también qué medidas deberían adoptarse para evitar estos incumplimientos.

En relación con esa transparencia, en la conclusión 9 del informe se hace referencia al incumplimiento por determinadas empresas de esa obligación de remitir al Tribunal Constitucional la información de la facturación que han efectuado a formaciones políticas. Nos gustaría preguntarle qué actuaciones se han llevado a cabo para exigir que se facilite esa información de una forma efectiva y si se ha previsto alguna actuación penalizadora para las empresas que no cumplen con esa obligación.

Ya para terminar, como le decía, nosotros compartimos esas recomendaciones y conclusiones, pero también es cierto que cuando se efectuó el debate correspondiente a las elecciones locales de 2003, se hacían ya algunas de las recomendaciones que recoge este informe, sobre todo en relación con la necesidad de la rendición de cuentas por parte de las formaciones políticas.

Me gustaría preguntarle al señor presidente si desde el tribunal de Cuentas se ha visto que se han atendido suficientemente las recomendaciones formuladas sobre procesos anteriores en relación con las elecciones locales, y también si se ha considerado por parte del Tribunal la conveniencia de que se intensifique y refuerce la coordinación con las juntas electorales a la hora de establecer criterios y actuaciones para un desarrollo adecuado de las campañas electorales.

Con esto finalizo mi intervención.

Le agradezco de antemano su respuesta, señor presidente.

Gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Angulo.

En nombre del Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra la señora Riera.

La señora **RIERA I REÑÉ**: Muchas gracias, señora presidenta.

Gracias, señor presidente, por la presentación del informe sobre las elecciones locales.

Seré breve. Mi grupo parlamentario considera importante que el Tribunal analice y fiscalice estos asuntos. Como ya sabe, esta es una materia muy sensible para la ciudadanía, y en este sentido hay que seguir trabajando para que todas las formaciones políticas rindan a tiempo

la información que se les solicita. Mi grupo considera que especialmente aquellas formaciones con poca implantación deberían poder contar con medios y mecanismos flexibles que les permita cumplir con sus funciones.

Valoramos muy positivamente la decisión del tribunal de sugerir un aumento del límite máximo para las donaciones privadas, las cuales, según el parecer del tribunal, a menudo son difíciles de fiscalizar. Mi grupo parlamentario entiende que sería muy positivo dicho incremento.

Respecto a la claridad de la fiscalización, entendemos que, efectivamente, deberían acometerse ciertas reformas en el funcionamiento de las campañas electorales que permitieran en tiempo de crisis reducir costes. A este respecto, quisiéramos preguntarle si con la información que maneja en este momento el tribunal cree que la actual regulación legal permite subsanar los defectos que pone de relieve y se evidencian en su informe para futuras campañas y contiendas electorales.

Nada más y muchísimas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias a usted, señora Riera.

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Tuñón.

El señor **TUÑÓN SAN MARTÍN**: Buenas tardes, otra vez.

En primer lugar quiero agradecer el informe —que también es recurrente, es continuidad de otros informes—, pero que realmente nos lleva a adoptar cierta disciplina sobre un asunto tan importante como son las elecciones locales y cualquier otra elección.

Podemos decir que tenemos un sistema prácticamente dual: formaciones políticas que rinden cuentas y las que no rinden cuentas; esta vez son más del 50 %. En mi opinión, esta es una cuestión que no se debería repetir en todos los informes. Es decir, que, por la revisión y algunas de las recomendaciones que ha hecho el presidente del Tribunal de Cuentas, quizá haya que modificar la ley orgánica en el sentido de facilitar un sistema telemático simplificado de rendición para estas posibles agrupaciones o formaciones que disponen de un presupuesto en algunos casos de menos de 6.000 euros y para las que realmente a veces es difícil.

Por una parte está el aspecto sancionador, que debería ser el último término, pero antes de llegar a la sanción, se debería intentar facilitar algún sistema telemático muy simplificado de rendición para estas formaciones políticas, que, al cabo de cuatro años, van a seguir sin presentar estas cuentas.

Otro asunto que quería tocar es la importancia de este informe en cuanto a su efecto sancionador —el efecto de la reducción— que es el ejemplo que a veces nos gustaría ver, es decir, que el informe tuviera unas consecuencias automáticas. En este caso las tiene, y es de

agradecer, porque introduce cierto rigor en la actuación de las formaciones políticas.

Hay otra cuestión que me gustaría resaltar porque creo que siempre es importante poner en consonancia la financiación de los partidos políticos con el año electoral. En este informe se dice que los recursos destinados a estas elecciones locales son 56 millones de euros, de los cuales las aportaciones de los partidos son de 5,5 millones, es decir, no llega al 10 %. Estamos hablando de un 60%, que son deudas bancarias, y luego hay anticipos electorales, etcétera. Me parece que este no es un tema de comentario por parte del señor presidente, pero sí quería resaltarlo.

Hay otros aspectos que no sé si se tienen que reformar y que siempre se producen como son los gastos electorales en las televisiones locales, que no son cantidades relevantes, pero que tienen lugar. Se sobrepasan los gastos electorales declarados sobre lo que exige la normativa. También se ha hablado de actualizar las aportaciones privadas. Realmente las aportaciones privadas representan prácticamente el 5% de los recursos destinados a estas entidades locales. Es un tema importante, y me parece que hay que dar esa posibilidad, pero tampoco tiene mayor trascendencia.

En cualquier caso, quiero felicitar al Tribunal de Cuentas. Las propuestas de reducción suponen un importe de 660.000 euros, cantidad que es relevante.

Y para terminar, quisiera hacer una reflexión: ¿habría que reformar la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en aspectos como la rendición de cuentas, el límite de gastos, actualizar las aportaciones privadas, armonizar normativas electorales estatales y autonómicas o el procedimiento sancionador. ¿Por qué hay la mitad de formaciones políticas, aunque sean irrelevantes, que no rinden cuentas y no pasa absolutamente nada? Se les quita la subvención, pero no aportan nada de transparencia. Estamos en un sistema de falta de transparencia. En definitiva, ¿existen ya motivos suficientes para inducir esta reforma de la ley electoral?

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias a usted, señor Tuñón.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Gordo.

El señor **GORDO PÉREZ**: Gracias, señora presidenta.

Señor presidente, gracias por su exposición.

Nos encontramos, sin duda, ante un informe sensible. Todos los aquí presentes formamos parte de grupos políticos, incluso muchos de nosotros tenemos experiencia en materia de organización electoral, y a veces podemos caer en el error de intentar buscar en la casuística la paja en el ojo ajeno y no vemos la viga en el propio. No cabe duda de que es un informe complejo, sobre todo porque los períodos electorales son procesos

muy dinámicos e intensos y que no siempre coinciden o se limitan al período que marca la propia ley.

Hace unos meses también veíamos en el Senado el informe de fiscalización de las elecciones a distintas asambleas de las comunidades autónomas. Hay una cierta continuidad entre este informe y los anteriores, muy parecidos. Y sin duda, el objetivo que señala la Ley Orgánica de Régimen Electoral es buscar la transparencia, la igualdad y la representatividad, fines que encarga a la administración electoral. El informe señala como objetivos la representatividad y el cumplimiento de la normativa.

De la lectura intensa del informe se puede derivar una perfecta fiscalización del cumplimiento formativo, y la representatividad hay que entender que es representativa si tomamos como base los soportes que sirven para justificar los distintos apuntes contables, no cabe duda. Una primera cuestión que se plantea es la falta de uniformidad del proceso en lo que se refiere a las formaciones políticas. Hay que tener en cuenta que muy pocas formaciones políticas representan el 90 % del peso del gasto y, al mismo tiempo, hay que tener en cuenta la diversidad territorial; es decir, no es lo mismo una campaña electoral organizada en Barcelona o en Madrid que una campaña electoral en una provincia de 150.000 habitantes, donde, al tratarse de un proceso cercano, estamos hablando de orden de 15.000 euros. Esta cantidad supone un planteamiento muy específico y diferencial a la hora de concretar y hacer un seguimiento de las actividades electorales porque la sensibilidad sin duda es mayor. Por tanto, la primera cuestión que surge es si a la hora de orientar y aplicar el informe de auditoría no es procedente un tratamiento diferencial en función de las características o peso propio de cada formación política o coalición y, al mismo tiempo, el aspecto territorial.

Entrando en el fondo y en lo que el informe define como gastos electorales ordinarios, han de preocuparnos dos cosas: la ley señala la adjudicación o no de subvenciones para aquellas formaciones que no presenten la contabilidad y la minoración para aquellas donde aparezcan irregularidades. Lo primero que se nos plantea con respecto a las irregularidades, y que someto a su consideración para su debate, son las restricciones tanto en publicidad exterior, menor de un 25%, como en prensa. Claro está que la concreción de estos gastos siempre va formulada con cargo a los soportes que se facilitan en un determinado momento. Este control siempre es *ex post*, a posteriori, lo cual dificulta tremendamente, pero, además, en muchos casos son pequeños gastos — el límite para su justificación es un gasto superior a 1.000 euros, tal y como señala el informe— de 500 ó 600 euros que en presupuestos de 12.000 ó 15.000 euros son determinantes, y no me estoy refiriendo a gastos cualquiera. Por ejemplo, una actividad con mucho eco, con mucha presencia, como puede ser un coche serigrafado que tiene un coste de 2.400 euros. Si además se hace una segmentación de la serigrafía, de la utilización del coche o del combustible, estamos rompiendo el

objeto de la contratación. Pero esto forma parte de algo habitual, Así como el hecho de que determinadas agendas de publicidad hagan integración de cuentas para su presentación. Por tanto, hemos de ser conscientes de que estas actuaciones pueden quebrar ese principio de igualdad.

El informe también hace referencia a gastos impropios de gastos de televisión local. Bien, los gastos de televisión local desde no hace mucho tiempo son cada vez más habituales, pero lo más sorprendente es que en muchos casos algunos presidentes de algún partido o secretarios generales no son conscientes de que esos gastos están fuera de la formativa; es decir, gastos que reflejan actividades que tienen un peso cada vez mayor, pero con un peso específico, que, permítame, si uno monitoriza gastos, pueden llegar incluso a videos de 14 ó 15 minutos, emitidos reiteradamente, que cuando uno constata su peso, realmente llegarían al 50 por ciento. Pero aun siendo esto algo a considerar, creo que lo más preocupante llegado el caso, aunque incierto en cuanto a su ponderación, es la opacidad de determinados gastos.

¿A qué me estoy refiriendo? A gastos materiales que no tienen ningún reflejo contable, que están al margen del procedimiento y registro, es decir, no utilizan las cuentas ni de ingresos ni de gastos, sino que terceros se hacen cargo de las actuaciones. No nos tapemos los ojos, es una realidad constatable por aquellos que te lo quiere contar y creo que no es bueno para avanzar en ese principio de transparencia y de igualdad.

Ocurre lo mismo con aquellos gastos que por su naturaleza son propiamente electorales pero que, *stricto sensu*, si cogemos la ley, están fuera del período electoral; es decir, la campaña electoral no empieza el día de la campaña, y nos podemos encontrar con gastos que se remontan hasta siete meses. Esta campaña, al menos es mi experiencia, comenzó en el mes de noviembre, cuando ya veíamos en las vallas. Forma parte de la casuística de cada uno, no quiero decir que esto pueda ser extensible. Por tanto, la primera cuestión es cómo poder aflorar estos gastos, qué procedimiento se puede habilitar para que afloren estas actuaciones que no son propias si nos atenemos a la normativa electoral. Al mismo tiempo, ¿no considera usted que la administración electoral, refiriéndome a las juntas electorales, debiera monitorizar de forma continua aquellas actividades de las campañas que pueden traducirse en un gasto? En términos de control, estaríamos hablando de un control financiero permanente, de un control financiero que nos permitiese monitorizar para después contrastar, porque, de lo contrario, sería muy difícil. Claro está que la cuestión que estoy planteando es determinar qué peso realmente tienen estos gastos impropios.

Para terminar, y ciñéndome a lo que es el régimen sancionador, les diré que de la lectura del informe se deduce que los gastos no autorizados por normativa se penalizan con una minoración de un 10 %. Cuando uno se lo plantea en términos de probabilidad el resultado de

la concreción del gasto, los rendimientos electorales pueden ser muy superiores a los costes potenciales, porque estamos hablando de un número importante, de 1.656 formaciones, lo cual hace muy difícil el control y seguimiento. Ocurre lo mismo con los recursos que puedan aportar. Es más fácil buscar un procedimiento alternativo que no buscar un nexo de unión que puede ser malinterpretado. Desde ese punto de vista —se lo planteo— la cuestión es que a lo mejor es necesario buscar un nuevo marco sancionador que permita disuadir de la utilización de ciertas prácticas porque al final esas prácticas en estos momentos, tal y como está planteado, pueden llevar asociadas unos dividendos políticos.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señor Gordo. Señor Núñez, tiene usted de nuevo la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): De nuevo tengo que empezar agradeciendo las intervenciones de la señora Angulo, de la señora Riera, del señor Tuñón y del señor Gordo.

No puedo, ni muchísimo menos, dar contestación ni tampoco comentar todas las sugerencias que aquí se han hecho, que más que preguntas o aclaraciones sobre el contenido del informe, son pretensiones de mejora del sistema. En ese sentido, las recojo y las expondré en su momento ante los órganos correspondientes del Tribunal de Cuentas para que, en la parte que nos toque, podamos sugerir las reformas o modificaciones que aquí se han planteado con mucho sentido común y con mucho fundamento pero que, en definitiva, no corresponden al Tribunal de Cuentas ponerlas en marcha, sino concretamente a estas casas, es decir, al Poder Legislativo y al Gobierno proponiéndolas. En todo caso, repito, efectivamente, hay cuestiones que salen de ojo al estudiar las consecuencias y las conclusiones de fiscalizaciones de esta naturaleza.

El señor Gordo ha puesto sobre la mesa un asunto muy importante, y es lo heterogéneo, que es justamente donde radica la dificultad de hacer campañas que respeten el principio de igualdad de oportunidades y al mismo tiempo saber cómo deben valorarse esas campañas, esos gastos y esos ingresos. Lo heterogéneo, efectivamente, se aleja de lo que puede ser la uniformidad de un proceso porque hay elementos personales, hay elementos reales y hay elementos formales que son distintos para cada candidatura o formación política en algunos casos debido al territorio donde tienen que actuar y dirigirse a los electores como a una serie de circunstancias que hace que para ellos la campaña tenga otros presupuestos. Yo en ese sentido recojo el dato de la heterogeneidad como un elemento de reflexión.

Volviendo a los temas que se me han planteado, y empezando por la señora Angulo, tengo que decir que el tribunal sí actúa para que rindan cuentas las formaciones políticas.

Efectivamente, se ha hablado aquí por otros intervinientes de los medios que las tecnologías nuevas facilitan

a las formaciones políticas esta rendición de cuentas. Exactamente igual que se está generalizando ya la rendición telemática de las cuentas en las corporaciones locales, el Tribunal de Cuentas ha hecho acuerdos con varios órganos de control externo de las comunidades autónomas para que a través de una plataforma, que ya está montada y funciona en el Tribunal de Cuentas, se facilite la rendición de cuentas a ayuntamientos pequeños. Estamos llegando ya a un 70 % de ayuntamientos que están rindiendo cuenta. Este tipo de utilización de las nuevas tecnologías telemáticas, etcétera pueden también, efectivamente, ser utilizadas en la rendición de estas cuentas electorales.

En todo caso, esta falta de rendición responde en muchas ocasiones a falta de conocimiento, que no es justificable en ningún caso. También decía el señor Gordo que a veces hay gastos impropios que se realizan porque no se sabe que están prohibidos, pero la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento, creo que es uno de los primeros artículos del Código Civil. No obstante, hay otros casos mucho más espectaculares y que pueden ser el resultado de formaciones que se sitúan fuera del sistema —no voy a decir cuáles son porque están en la mente de todos—. Puede señalarse que la normativa electoral no prevé por lo que al Tribunal de Cuentas se refiere, y es la respuesta a su pregunta, otra actuación que la formulación de propuesta de no otorgación de la subvención. Esa es la única, y no es poca, capacidad sancionadora que tiene ahora mismo el tribunal para este tipo de elecciones.

Efectivamente, en la nueva Ley de Financiación de Partidos Políticos, como ya saben sus señorías, hay un título VI dedicado a un régimen sancionador que está sin desarrollar. Por analogía quizás se podría aplicar a este tipo de actuaciones electorales. En todo caso es un tema tentador, para estudiarlo, porque está claro que hay gente que prefiere cometer determinadas infracciones durante la campaña electoral y saltarse a la torera todos los límites y todas las condiciones y que le importa muy poco que le reduzcan la subvención correspondiente porque por otra vía puede compensar esa falta de subvención. En todo caso, repito, es lo que tiene el tribunal, no tiene otra cosa. Estimamos que la normativa debía ser más concluyente sobre esta materia. El Tribunal ya ha sugerido que se revisen estas situaciones ante una posible modificación de la ley electoral, de la LOREG —también aquí se ha planteado—, y, señor Tuñón, yo soy completamente partidario de que es manifiestamente mejorable. Como todas las disposiciones, en cuanto hacen el rodaje y se advierten fallos en la regulación de determinadas cuestiones, es perfectamente posible plantear la moción correspondiente por parte del tribunal, pero siempre vendrá destinada aquí y serán ustedes, señores parlamentarios, los que decidirán si debe o no modificarse la ley en función de la iniciativa parlamentaria correspondiente, proceda del Gobierno o proceda de ustedes mismos. Este es un punto que he tratado de contestarlo.

Me preguntaban también sobre los proveedores que no informan de los servicios prestados. Tengo que decir que el incumplimiento es de los proveedores, no de los partidos que se presentan a las elecciones; es decir, efectivamente, el tribunal tiene que pedir que los proveedores les informen de estos temas, pero el partido debe intensificar también su celo para que todos cumplieran, pues tiene conocimiento de los incumplimientos cuando se les remiten los resultados para la formulación de alegaciones, y no tiene disculpa. Por lo tanto, es en ese momento cuando el partido tiene la responsabilidad de decirle a los proveedores que no han dado la información completa. Ocurre, y ha ocurrido en determinados supuestos que también se recogen en el informe, que la falta de información de los proveedores la detecta el partido advirtiendo al tribunal que faltan datos que él sabe que se han producido o que faltan provisiones que se han producido y que no constan. Es una buena observación.

Hay algo que también se ha planteado aquí sobre la coordinación con las juntas electorales. El Tribunal de Cuentas, cuando hace esta instrucción, que antes de la campaña electoral envía a todos los partidos y que publicamos en el «Boletín Oficial del Estado», trata de ponerse de acuerdo con la Junta Electoral Central sobre todos los extremos que una campaña electoral comporta. Esta coordinación es cada vez mejor, pero ya estamos poniéndola en sistema, es decir, que automáticamente nos cruzamos la instrucción, sus consideraciones y sus criterios para que efectivamente haya la posibilidad de que toda la representación de la Junta Electoral Central en las comunidades, en las provincias, etcétera trabaje con la misma partitura. Esa coordinación con la Junta Electoral Central ha dado buenos resultados en los últimos informes que hemos hecho. Creo que en futuros informes el Tribunal tendrá que hacer una valoración de las modificaciones incorporadas por la ley, sugeridas justamente a través de estas instrucciones que el Tribunal de Cuentas y la Junta Electoral Central han dado, y que ahora mismo tenemos que valorar en función de la nueva Ley de partidos políticos.

De las muchas cosas que me ha dicho la señora Riera, una me ha llamado la atención. Me dice que si me parece que la subvención es escasa y que si el límite de la aportación privada no debería aumentarse. Es un tema no reservado al Tribunal de Cuentas, yo no le puedo dar ningún criterio, es un tema reservado al legislador. Por lo tanto, sé que no le va a satisfacer mucho mi respuesta, pero es la única que puedo darle. No le puedo dar ni mi criterio siquiera.

En cuanto a las televisiones locales, la reforma de la ley y todo lo demás, lo hemos apuntado, por lo que, en aras de no alargar esta jornada, y porque todavía nos queda un informe importante, yo terminaría aquí, y si algún tema queda sin responder, con mucho gusto lo contestamos por escrito.

Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, señorías.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias a usted, señor Núñez.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2009. (Número de expediente del Senado 771/000080 y número de expediente del Congreso 251/000080.)**

La señora **PRESIDENTA**: Efectivamente, nos queda todavía un último punto en el orden del día en cuanto a los informes de fiscalización que nos presenta el presidente del tribunal, que también es de interés para todas sus señorías. Se refiere al Informe de fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Por lo tanto, de nuevo tiene usted la palabra, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Señorías, el último punto del orden del día, por lo que al presidente se refiere, es la presentación del Informe de fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

El pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 26 de marzo de 2009, aprobó el Informe de fiscalización sobre estos procedimientos de contratación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Esta referencia temporal quiere decir que el informe se remitió a esta comisión hace escasamente un mes, lo que supone, repito una vez más, una inusual rapidez en la tramitación parlamentaria de estos informes, de la que es preciso, señora presidenta, congratularse.

Con carácter previo se considera oportuno recordar que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social son asociaciones de empresarios debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sin ánimo de lucro, constituidas con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que les sean legalmente atribuidas.

Las actuaciones de las mutuas de accidentes de trabajo han de sujetarse a las normas legales y reglamentarias establecidas, cuya referencia básica es el Real Decreto Legislativo de 20 de junio de 1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el Real Decreto de 7 de diciembre de 1995 por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Asimismo

en el informe se destaca que la naturaleza jurídica privada asociativa de las mutuas es compatible con el carácter público de las prestaciones económicas y asistenciales que gestionan, financiadas con cargo a fondos públicos integrados en el presupuesto de la Seguridad Social y, por tanto, en los Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, las mutuas forman parte del sector público estatal a los efectos de la Ley General Presupuestaria y están sujetas a su disciplina reguladora y de control, así como a los principios de funcionamiento de la gestión económico-financiera en ella establecidos. Esta doble consideración, naturaleza jurídica privada de las mutuas como personas jurídicas y naturaleza jurídica pública de las prestaciones y de los recursos que las financian, otorga ciertos caracteres de singularidad a su gestión económico-financiera y afecta de forma especialmente relevante a su régimen de contratación.

Las mutuas han estado excluidas tradicionalmente del ámbito subjetivo de aplicación de las sucesivas leyes que, girando en torno al concepto del contrato administrativo, han regido la contratación de los entes que conforman el sector público. En consecuencia, durante el periodo fiscalizado las mutuas estuvieron sujetas en materia de contratación al derecho privado. Sin embargo, en la medida en que las mutuas están obligadas a ajustar su actuación a determinadas normas de derecho público y su contratación constituye un instrumento de ejecución presupuestaria y de gasto público, su actuación en materia de contratación durante el periodo fiscalizado estuvo sujeta a lo siguiente. Primero, a los requisitos, procedimientos y autorizaciones establecidos en la normativa administrativa que les era de aplicación, fundamentalmente el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las mutuas; a los principios de eficacia y eficiencia, objetividad y transparencia establecidos en la Ley General Presupuestaria para la gestión económico-financiera pública; y a los principios de eficacia y economía que la Constitución española proclama en su artículo 31 en relación con la ejecución del gasto público.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 amplió el ámbito subjetivo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incorporando a las entidades de derecho privado que, por reunir ciertos caracteres, se pudieran asimilar al concepto de *poder adjudicador* utilizado por la normativa comunitaria. Como consecuencia de esta ampliación, las mutuas quedaron sujetas por vez primera a las prescripciones de dicha ley en lo que respecta a aquellos contratos que superasen ciertos umbrales cuantitativos.

Cabe recordar que esta ampliación del ámbito subjetivo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a todos los entes susceptibles de ser considerados como *poder adjudicador* según la normativa comunitaria, se había sugerido por el Tribunal de Cuentas, a través de diversos informes de fiscalización como el relativo, por ejemplo, a la contratación celebrada por las fundaciones del sector público estatal constituidas

por el Instituto de Salud Carlos III, que fue aprobado en el pleno de mayo de 2004. Con la entrada en vigor, el 30 de abril de 2008, de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, las mutuas han quedado plenamente integradas en su ámbito de aplicación subjetivo en ese nivel intermedio destinado a los calificados *poderes adjudicatarios*.

¿Cuál es el ámbito subjetivo de la fiscalización? Los trabajos de fiscalización se han realizado en dos muestras de mutuas, una muestra principal integrada por tres mutuas: Universal Mugenat, Ibermutuamur y Fraternidad Muprespa, y una muestra complementaria de otras cinco mutuas: MAZ, Asepeyo, Mutua Balear, Mutua Gallega y Unión de Mutuas.

La representatividad total de la muestra seleccionada se sitúa en el 35% de las mutuas, en el 53% de las cuotas recaudadas y en el 51% de los trabajadores protegidos. También se realizaron trabajos de fiscalización en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, dentro del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

¿Cuáles son los objetivos de esta fiscalización? Pues los objetivos son fundamentalmente los tres siguientes: en primer lugar, la verificación de los procedimientos administrativos y de control interno utilizados con carácter general por las mutuas para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en las actuaciones preparatorias de todo tipo de contratos, en su adjudicación y formalización, así como en su ejecución y modificación.

En segundo lugar, la revisión de los procedimientos utilizados por las mutuas para la celebración de todo tipo de contratos realizados por ellas, con especial referencia a la contratación con medios ajenos de la asistencia sanitaria y del control y seguimiento de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, para la contratación de terceros como complemento de su administración directa, para la contratación laboral o para la contratación de otros servicios relacionados con la captación de empresas por parte de las mutuas.

En tercer lugar, la evaluación del cumplimiento de la normativa vigente en el periodo fiscalizado en cuanto a la tramitación en tiempo y forma de las autorizaciones administrativas necesarias para la celebración y formalización de determinados contratos por parte de las mutuas.

Para la consecución de estos objetivos se realizaron las pertinentes pruebas de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada en cada una de las áreas examinadas. En cuanto a sus principales resultados, se exponen, como habrán visto sus señorías, en ocho epígrafes del informe referidos a cada una de las áreas en las que se ha dividido el trabajo realizado.

Por lo que se refiere a las mutuas cabe señalar sintéticamente, como principales conclusiones, las siguientes. En primer lugar, la gestión contractual. Las mutuas no ajustaron en general, y durante el periodo objeto de fiscalización, su gestión contractual a los principios de

objetividad y transparencia, en especial las mutuas no promovieron concurrencia ni publicidad alguna en su contratación, prevaleciendo los contratos suscritos con empresas asociadas. Se eludía así, según el informe, una de las principales formas de garantizar, no solo la objetividad y transparencia en su gestión, sino también los principios de eficacia y economía a los que estaban obligadas.

Las mutuas carecieron con carácter general de unos procedimientos reglados y aprobados por normas internas para la tramitación de contratos. No dispusieron tampoco de registros o bases de datos relativos a los contratos celebrados. Asimismo, se constató la carencia, salvo alguna excepción, de criterios objetivos de adjudicación en los pliegos, la falta de formalización de los contratos y de los conciertos de asistencia sanitaria y la utilización de las prórrogas de los contratos durante largos periodos. En cuanto al procedimiento de control interno, se resalta en el informe su carencia o, en su caso, su debilidad.

Vinculación con otras empresas. En materia de personal, las mutuas incumplieron en determinados supuestos el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en la Ley General de la Seguridad Social. En la detección de los incumplimientos anteriores se constató, en siete de las ocho mutuas analizadas, la existencia de personas y entidades vinculadas a las mutuas a través de los miembros de su junta directiva, de su personal directivo o de otro personal de su plantilla, que mantuvieron relaciones comerciales de diversa naturaleza con las propias mutuas con las que estaban vinculadas, con un elevado riesgo de que el patrimonio de la Seguridad Social resultase perjudicado al poder estar produciéndose una distorsión de las condiciones generales de la contratación y de los precios de mercado.

La instrumentalización antijurídica de los contratos en beneficios de intereses particulares unida a los incumplimientos de los principios de objetividad, transparencia y publicidad que deben inspirar una correcta aplicación de los fondos públicos y del régimen de incompatibilidades, podrían dar lugar a la exigencia de distintos tipos de responsabilidades.

Otro capítulo es el de los posibles pagos indebidos. Se constató también la disparidad de tarifas aplicadas por los distintos proveedores de asistencia sanitaria por la prestación de esos servicios de las mutuas. Se detecta en el informe la realización por las mutuas de actividades publicitarias y competitivas con ánimo de lucro que contravenían su propia finalidad legal.

En cuanto a la administración complementaria, hay que referirse a las numerosas incidencias detectadas en los pagos efectuados básicamente a colaboradores relacionados con empresas asociadas y vinculados con las mutuas, que se relacionan en los anexos del informe y que pudieran constituir pagos indebidos con cargo al patrimonio de la Seguridad Social por un importe cercano a los 15 millones de euros.

Por lo que se refiere a la contratación laboral, se destaca en el informe que un número importante de las retribuciones del personal sujeto a contratos de alta dirección y del resto del personal que ocupaba cargos de responsabilidad superaban las previstas en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado para altos cargos del Gobierno y de la Administración General. Asimismo, hay que señalar que existían diferencias muy significativas en los importes abonados en concepto de aportaciones a planes y fondos complementarios de pensiones en cada una de las mutuas analizadas, alcanzando en determinados supuestos un coste elevado que daba lugar a capitalizaciones individuales desproporcionadas para estar financiadas con fondos públicos. Así, en cinco supuestos se observó que el valor actual superaba los 500.000 euros, llegando a situarse en un supuesto por encima de los 900.000.

En cuanto a la contratación con terceros, las mutuas no establecieron ningún procedimiento reglado ni documentado para la contratación de los servicios de terceros para la realización de gestiones de índole administrativa distintas de la mediación o captación de empresas como complemento de su administración directa. Tampoco procedieron a la suscripción de contratos en los que se describieran con precisión las obligaciones de estos terceros, ni documentaron con precisión la asignación de empresas a cada uno de ellos, ni exigieron la emisión de facturas en las que se detallaran los servicios prestados y las empresas beneficiarias.

En relación con las actuaciones del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en el informe se resalta que no ejerció con exhaustividad las facultades de dirección y tutela sobre las mutuas que le correspondían, si bien dicho ministerio ha comunicado la puesta en práctica de diversas medidas tendentes a promover la aprobación de modificaciones legales y reglamentarias y adoptar una serie de medidas correctoras en su calidad de órgano de dirección y tutela de estas entidades colaboradoras de la Seguridad Social. Entre estas medidas cabe citar la inclusión plena de las mutuas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público; el señalamiento en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 de límites a las cuantías e incrementos de las retribuciones globales del personal de las mutuas, tanto del personal laboral general como del personal sujeto a contratos de alta dirección; y la introducción en la referida Ley de Presupuestos de limitaciones en los créditos y en sus modificaciones destinados a la cobertura de determinados gastos contractuales junto con el establecimiento reglamentario de un nuevo procedimiento integral de selección —con la implantación de un riguroso régimen de incompatibilidades—, formalización de contratos y justificación de los servicios prestados por terceros contratados como complemento a su administración directa.

Todas estas medidas y otras mencionadas en el informe vienen a confirmar el compromiso del ministerio de profundizar en el control de las actividades de las mutuas

en el sentido indicado por el Tribunal. Entre las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas formula en este informe destacaría las siguientes: el Gobierno debería estudiar la conveniencia de promover una reforma de la Ley General de la Seguridad Social a fin de incorporar una referencia expresa a la sujeción del personal de las mutuas, y en especial de sus directores gerentes, a los preceptos y principios de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de poder utilizar en parte los excedentes de las mutuas en el ofrecimiento de mejoras complementarias de la acción protectora básica del sistema de Seguridad Social a todas las empresas asociadas a cada mutua, a todos los trabajadores de estas empresas y a todos los trabajadores adheridos a cada mutua.

Asimismo, se sugiere al Ministerio de Trabajo que estudie la conveniencia de acordar una reforma del Reglamento sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en lo que se refiere a la administración complementaria a la directa, al régimen de autorizaciones administrativas previas, con la finalidad de ajustar dicho régimen a los umbrales para los que resulta necesaria la autorización previa de dicho ministerio o, en su caso, del Consejo de Ministros en los contratos de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, al régimen del patrimonio histórico de las mutuas en orden a concretar el alcance del artículo 68.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según el cual dicho patrimonio se halla igualmente afectado estrictamente al fin social de la entidad, lo que supondría la prohibición de que con cargo a este patrimonio histórico se puedan reconocer obligaciones o materializar pagos que, aplicados al patrimonio de la Seguridad Social, hubieran constituido una infracción del ordenamiento jurídico.

En cuanto a posibles responsabilidades, trasladado el proyecto del informe al Ministerio Fiscal del Servicio Jurídico del Estado, ambos han señalado numerosos posibles supuestos de responsabilidades contables, y han solicitado el envío de antecedentes a la Sección de Enjuiciamiento.

Eso es todo, señora presidenta. Gracias, señorías.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias a usted, señor Núñez.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señor Núñez, bienvenido nuevamente a esta comisión. En primer lugar, quiero dejar constancia de que mi grupo parlamentario se congratula también de la inmediatez del examen de esta fiscalización. Igualmente, quiero expresar la felicitación de mi grupo al presidente del Tribunal de Cuentas por su última conferencia en el siglo XXI, sobre todo por su contenido, cuando anunció

la participación del Tribunal de Cuentas en la fiscalización de las medidas anticrisis adoptadas por el Gobierno. Mi grupo también se congratula por esa iniciativa y esa inquietud del Tribunal de Cuentas y del Pleno de su directorio.

Es cierto que las sesiones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas tienen dos partes bien distintas: una, la exposición del informe por parte del presidente, y otra, también importante, las propuestas de resolución derivadas de las conclusiones y las recomendaciones que alcanza el Tribunal de Cuentas y que hacen suyas con mejoras o incorporaciones los grupos parlamentarios.

Por eso, sabiendo que tendrá lugar el debate oportuno en una próxima comisión del Tribunal de Cuentas en relación con las propuestas de resolución, no quisiera dejar de aprovechar esta intervención para formularle siete preguntas, señor presidente, que ya le anuncio que me gustaría que me contestara, no le voy a decir que de una manera escueta pero sí muy precisa, porque son también muy precisas, toda vez que la respuesta a esas preguntas va a ser el fundamento del conjunto de propuestas de resolución de lo que ya le anticipo, señor presidente, que considero un informe que, tras su lectura, es indignante. Es indignante para este grupo parlamentario volver a leer un informe, otra vez del Ministerio de Trabajo, otra vez de la Seguridad Social, que viene a completar el círculo de unas prácticas absolutamente anómalas e injustificadas que se llevan a cabo con reiteración, constancia e intensidad en ese ministerio.

Me refiero a que este informe viene a completar el círculo vicioso del informe de la Tesorería General; del informe de la desinversión de activos de inmuebles por parte de la Tesorería General; del informe de la contratación por parte de la Tesorería General, que ya hemos visto en esta comisión; y, además, tengo que denunciar con toda nitidez que todas las preguntas y los requerimientos de información que este grupo ha formulado al ministerio y al Gobierno han sido silenciadas. Ya sé que no es motivo de este trámite, pero debo reconocer que no es bueno que cuando hay informes absolutamente cargados de anomalías, irregularidades e incumplimientos, el Ministerio de Trabajo —ni más ni menos—, en las circunstancias que están aconteciendo en el mercado de trabajo —ni más ni menos— se permita el lujo de no contestar al primer grupo de la oposición o a cualquier grupo parlamentario. Y digo que a este grupo le resulta indignante la lectura de este informe porque entiende que en ese ministerio pasa algo.

El contenido de este informe, señor presidente, a nuestro juicio es el relato de una estafa permitida; una estafa, además, amparada en la inacción del Ministerio de Trabajo so pretexto de esconderse en el burladero de la inexistencia o de la debilidad de un marco jurídico y normativo de dudosa aplicación y, por qué no decirlo,

de una parálisis calculada y finalista de la Inspección de Trabajo.

Pero vayamos por partes. Es evidente que todos conocemos en esta comisión quién ha sido el ponente de esta fiscalización y, por tanto, como en todos los informes, está asumido por el Pleno, y eso le da la importancia que tiene, más allá del propio ponente. Aquí viene la primera pregunta, señor presidente. Ya nos ha dicho al finalizar el informe que ha trasladado su contenido a la Sección de Enjuiciamiento para la depuración de responsabilidades. Quisiéramos preguntarle dos cosas: en primer lugar, qué tramitación lleva el traslado a la Sección de Enjuiciamiento y qué calendario tiene ese traslado. En segundo lugar, una cuestión que no ha sido expuesta por usted pero que hemos podido leer todos en prensa: ¿este traslado a la sección de enjuiciamiento conlleva, implica o puede derivar en el traslado a la Fiscalía anticorrupción?

Me ha quedado absolutamente claro, señor presidente, que las mutuas viven, se nutren e ingresan fondos públicos y, por lo tanto, eso, unido a la naturaleza pública de las prestaciones que ejercen, las hacen claramente entidades que son parte del sector público, pero es verdad que va a haber que preguntarse y va a haber que identificar alguna cuestión sobre qué normativa les es aplicable en los ejercicios en que se ha producido la fiscalización. Ahora bien, al mismo tiempo que intentaremos preguntarle en esta intervención y que nos dé luz sobre esta materia de qué normativa les es aplicable a las mutuas en el momento de la fiscalización, no queremos dejar de decir que el informe que usted nos acaba de exponer contiene tres grandes irregularidades.

Nuevamente —y digo nuevamente— los procesos de adjudicación de contratos que se llevan a cabo en el Ministerio de Trabajo en el ámbito de la Seguridad Social son toda una serie de procesos cargados de anomalías, de calculadas ausencias de normativas que, en definitiva, terminan haciéndonos pensar, o por lo menos sospechando, que muchas de estas contrataciones están predecidas y que muchos de estos concursos están convocados con carácter finalista.

Las irregularidades se extienden a todo el capítulo de incompatibilidades, y aquí sí es probable que alguien pueda dudar de si es de aplicación o no el régimen de incompatibilidades del sector público según la Ley de 1984, pero es verdad que se lo dejamos ahí. En esas incompatibilidades se encuentran multitud —y digo multitud, así como ochenta y tantos— de directivos de estas mutuas según se desprende del informe, pero no voy a entrar para nada en el capítulo de las irregularidades en incompatibilidades —tan mencionado en el informe— y las retribuciones de esos directivos, que ascienden a la friolera de 237. Pero repito que no voy a entrar en absoluto en eso, porque a mi grupo le interesa bastante más el último capítulo de irregularidades, que es el relativo al control y al seguimiento que ejerce el Ministerio de Trabajo respecto a las actuaciones de las mutuas, tanto en la vertiente de contratación como en la

vertiente de incompatibilidades como en la vertiente de las actuaciones de las bajas y altas médicas que tan discretamente denuncia el informe.

El informe viene a denunciarnos también, señor presidente —y confírmeme si es así—, que existen perjuicios económicos para el patrimonio de la Seguridad Social. Otra vez dentro del Ministerio de Trabajo volvemos a encontrarnos con que el Tribunal de Cuentas nos advierte de que los gestores y responsables políticos del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social están causando daños y perjuicios económicos al patrimonio de la Seguridad Social y otra vez viene a decirnos el informe, reiteradamente, que el modelo de control interno no ha evitado la masiva e insistente repetición de irregularidades. Por lo tanto, el modelo de control interno debe de ser algo así como un letrero detrás del cual no hay nadie, y preferiría casi que no hubiera nadie, pero, lamentablemente, hay alguien.

Son irregularidades que se determinan, según el Tribunal de Cuentas, en una utilización indebida de los recursos públicos; en una minoración indebida del patrimonio de la Seguridad Social; en la adjudicación sistemática de contratos —hay que leer esto con paciencia—, repito: adjudicación sistemática de contratos en beneficio de empresas donde los directivos y ejecutivos de las mutuas tienen intereses particulares —eso dice el informe—; abono de cuotas de asociaciones a organizaciones empresariales para fidelizar a empresas objetivo —lo de empresas objetivo entrecomillado—; cesión ilegal de mano de obra; facturas duplicadas; dietas injustificadas. Este es el rosario de irregularidades. Pero a mi grupo y a mí lo que nos interesa no es tanto identificar estas irregularidades, identificar a estos responsables, sino que nos preguntemos: ¿y qué hace el Ministerio de Trabajo ante este rosario de irregularidades? Por eso creo que existe una ausencia de control del Ministerio de Trabajo, consideramos que hay una cómplice actuación de la Inspección de Trabajo y consideramos finalistas y calculadas las intervenciones de la Intervención General de la Seguridad Social.

Ello nos lleva a preguntarle, señor presidente, ¿la regulación derivada de la Ley de Contratos del Sector Público era de aplicación en el período fiscalizado? ¿Es de aplicación la Ley de incompatibilidades de 1984 a las mutuas? ¿Existen intervenciones internas de contratación elaboradas por la administración tutelar? ¿Es consciente el Tribunal de Cuentas en esta fiscalización de si hay instrucciones internas sobre contratación por la administración tutelar, es decir, por el Ministerio de Trabajo? ¿Estima si la Ley de Contratos del Sector Público y la modificación del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de 2007 es suficiente para corregir las anomalías que concluye el informe del Tribunal de Cuentas? ¿Considera el Tribunal de Cuentas que estas anomalías eran consecuencia de la ausencia de un marco jurídico y que las prácticas injustificables instaladas en este sector se hacían posibles por la ausencia de ese marco jurídico?

Habida cuenta de lo que nos ha relatado usted sobre la representatividad del informe —un 35% de las mutuas—, cabría preguntarle, ¿se pueden extender a la totalidad del subsector estas prácticas perversas que se han detectado?

Por último, señor presidente, ¿qué valoración le merece el descontrol mostrado por el Ministerio de Trabajo y por la Inspección de Trabajo?

Muchísimas gracias, señor presidente. Muchísimas gracias, presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias a usted, señor Aguirre.

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra la señora Riera.

La señora **RIERA I RENÉ**: Gracias, presidenta.

Muchas gracias nuevamente al presidente del Tribunal de Cuentas por la presentación de este informe. Nuestro grupo parlamentario se lo agradece. Es un informe largo, denso, muy detallado, como es habitual en los informes del Tribunal de Cuentas, y por ello, por su contenido y por su densidad, requerirá de esta comisión y de nuestro grupo parlamentario un tiempo suficientemente amplio para conocer y analizar a fondo todos sus extremos.

No obstante, en la comparecencia de hoy, y después de escuchar atentamente su exposición, me referiré a algunos de los asuntos que considero más relevantes. Pero antes de entrar en el detalle, me parece necesario resaltar y evidenciar que los informes se refieren a la situación de algunas mutuas, aquellas objeto de fiscalización, en años anteriores al nuevo marco regulatorio.

Desde el punto de vista de nuestro grupo parlamentario, y con una primera lectura o análisis general —que, repito, requerirá para su valoración del tiempo suficiente—, el informe pone de relieve dos grandes extremos: por una parte, la debilidad que mostraban las mutuas en sus mecanismos internos de control respecto al cumplimiento de la variante normativa a la que estaban sometidas en aquel momento; y, por otro, cierta indiferencia en la actuación del Ministerio de Trabajo en relación con los asuntos tratados. La enumeración de una serie de incorrecciones e irregularidades detectadas por el tribunal en su informe era el resultado de una forma de trabajar que evidenciaba una fuerte rigidez en el sistema de relación entre las mutuas y el ministerio, con las consecuencias que se describen en el informe.

Nuestro grupo parlamentario considera que la debilidad de los mecanismos internos de control de las mutuas puede haber significado en algunos de los casos estudiados por el tribunal —no en todos los casos, sino solo en una parte de la muestra escogida— el desarrollo de prácticas ciertamente censurables ligadas principalmente a la falta de transparencia en los procesos de contratación y presuntos incumplimientos del régimen de incompatibilidades. A este respecto tenemos que señalar que en algunos de los casos que el tribunal identifica, las irregularidades descritas fueron fruto también

de la falta de diligencia del Ministerio de Trabajo. Si es cierto que fallaron los mecanismos de control internos en las propias mutuas, también es cierto, desde nuestro punto de vista y a partir de esta primera lectura que hemos realizado, que hubo cierta abstención o silencio por parte del ministerio. Todo ello evidencia a nuestro entender que, en los años objeto de análisis, tuvo lugar un funcionamiento arcaico y atípico. Es cierto que la actividad que desarrollan las mutuas responde a un modelo que consideramos válido en su conjunto y que hemos de preservar. Sin embargo, hemos de revisar qué parte del modelo es mejorable y ha de ser objeto de revisión y reorientación.

Por ello, señor presidente, en el futuro y durante las próximas semanas hemos de desarrollar una estricta valoración a partir de los principios de objetividad, transparencia y exigencia del cumplimiento de la ley, analizando en detalle el informe y, en su caso, presentando nuestras propuestas de resolución. Todo ello lo haremos sobre la base de tres ejes. En primer lugar, teniendo en cuenta un modelo que es y ha de ser positivo, si bien claramente mejorable en su funcionamiento. En segundo lugar, teniendo en cuenta la mejora de los aspectos críticos y de estos circuitos internos y externos de gestión y de control de la actividad de las mutuas. En tercer lugar, haremos una valoración y, en su caso, nuestras propuestas de resolución teniendo en cuenta las mejoras que se han registrado en los últimos y más recientes ejercicios y el nuevo marco regulatorio que no recoge el informe porque no se refiere a estos años. Estos son los ejes en los que basaremos nuestra valoración y nuestras propuestas de resolución.

En relación con los mecanismos de tutela de las mutuas, no quisiera terminar mi intervención sin dejar de preguntarle, señor presidente, cuál es su opinión respecto al papel que ha jugado el Ministerio de Trabajo y la Inspección General de la Seguridad Social y cuáles deberían ser las actuaciones concretas que tendrían que seguirse para mejorar el funcionamiento de la actividad de las mutuas, pero, sobre todo, para mejorar los circuitos de control y de tutela.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Sánchez.

La señora **SÁNCHEZ RUBIO**: Gracias, señora presidenta.

Muchas gracias por su exposición, señor presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista quiere agradecer al tribunal la elaboración detallada de este amplio informe, lo que sin duda va a suponer un instrumento útil y eficaz para seguir trabajando con el fin de conseguir una gestión más adecuada de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, que como bien ha reseñado usted en su exposición son entidades colaboradoras —siempre es destacable la palabra colaboración— de la Seguridad

Social, fundamentalmente a través de los mecanismos de control, tanto por las indicaciones que usted nos señala como por las modificaciones que se han introducido con nuestras propuestas y que ha introducido el propio ministerio.

Nos ha resultado de enorme interés estudiar el resultado de los trabajos de fiscalización acerca de la inclusión de las mutuas en el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de la contratación del sector público, normativa que debo recordar al portavoz del Grupo Parlamentario Popular que no existía y que fue la gestión del Gobierno socialista la que la introdujo y está siendo un elemento fundamental: estudiar cómo está incidiendo la inclusión de estas mutuas en el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de la contratación del sector público. Puedo decir que en este caso ha habido un antes y un después.

Igualmente importante nos parece la profundización que hacen en el régimen de incompatibilidades y prohibiciones de los procedimientos generales de contratación del personal de las mutuas. Se trata de un análisis muy detallado, que excede un poco del encargo, pero nos parece interesante, pues amplía la visión del asunto y la orientación de nuestras actuaciones más allá del ámbito de la contratación, que podía ser reducido.

Consideramos que desde el año 2004 se han intensificado los mecanismos de control de las mutuas: a través de la creación de un sistema de informatización contable mediante procedimientos telemáticos; con la sujeción a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, algo fundamental, y a otras reformas que se han ido introduciendo en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y que afectan directamente a las mutuas; y con la regulación legal de las retribuciones de los directivos, del personal, de las provisiones de gasto y del control de la ejecución presupuestaria. Y debo recordar nuevamente al portavoz del Grupo Parlamentario Popular que no existía absolutamente nada al respecto y que esto lo introduce la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2007, de 2008 y de 2009. He de decir que la Ley de Presupuestos introduce ya, precisamente, la regulación legal de las retribuciones de los directivos del personal y la potenciación de la Inspección de Trabajo; es decir, la más alta especialización, que creo que es imprescindible —y usted también ha comentado en los resultados del informe y la necesidad de que la Inspección incida de forma especial en esta materia—, así como el impulso de la participación de los agentes sociales. Dado que afecta a los trabajadores y trabajadoras, y estamos hablando de protección social, es fundamental la participación de los agentes sociales, que también se ha introducido y que le recuerdo al portavoz del Grupo Popular que tampoco existía anteriormente.

Asimismo, creo que también es importante la potenciación de la colaboración de la Administración con las mutuas y con su asociación, que pueda haber un flujo de comunicación para ir introduciendo esas modificaciones que han podido tener un efecto perverso por una regula-

ción inexistente, en muchos casos, y que se está marcando en la norma de forma clara.

La importancia de todas estas medidas es considerable y prueba de ello es que las mutuas han reintegrado por diferentes conceptos a las entidades de la Seguridad Social y a los fondos de reserva de prevención del sistema cantidades superiores a los 5.000 millones de euros en el ejercicio 2008, que ha sido exactamente el doble de lo reintegrado en los ejercicios 2002 ó 2003. Es decir, que ese control está dando sus resultados.

De la lectura detallada del informe llegamos a la conclusión de que necesitamos introducir más modificaciones, que tenemos que seguir mejorando, que nos queda mucho por hacer, pero también creemos que se ha iniciado una etapa de avance hacia un modelo más transparente y más eficaz, donde la participación tanto de los agentes sociales como de la propia asociación de mutuas adquiere un papel relevante.

Por lo que se refiere a cuestiones más concretas, mi grupo parlamentario entiende que las medidas de sometimiento a los controles presupuestarios y contables llevados a cabo en los últimos ejercicios económicos se han revelado eficientes y se ha conseguido ese incremento de excedentes y provisiones que le comentaba anteriormente.

En esta línea, me gustaría plantearle si considera oportuno que se evalúe permanentemente la calidad de la información suministrada por las propias mutuas en esta materia.

Por otra parte, valoramos positivamente la separación de la gestión, que también ha dado buenos resultados, de la contingencia de la Seguridad Social y de la realizada de forma privada por las mutuas, que es fundamental. Esto ha permitido que los gastos de estas últimas —es decir, de las que se han realizado de forma privada—, que venían siendo soportadas precisamente por los presupuestos de la Seguridad Social, como usted ha comentado, hayan disminuido de forma apreciable. Aunque el decreto esté todavía en fase de desarrollo, me gustaría preguntarle sobre la conveniencia de que el Gobierno vaya vigilando la culminación de este proceso, hasta el total desarrollo de ese decreto de separación de ambas gestiones.

En otro orden de cosas, debemos tener presente que la configuración del Estado español ha determinado que las competencias sobre la prestación de la asistencia sanitaria haya sido asumida por las comunidades autónomas, y ese es un elemento que incide directamente. Por ello, nos gustaría saber su opinión acerca de si sería positivo que desde el ámbito de la Administración y, en concreto, desde el ministerio, se intensificaran los esfuerzos tendentes a lograr esos acuerdos con las comunidades autónomas para fomentar los mecanismos de cooperación entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas competentes en asistencia sanitaria y las mutuas, porque quizá existe un desfase competencial entre la prestación del servicio y la competencia.

Independientemente de lo sensible y mediático que pueda resultar todo lo relativo a la remuneración, hay que tener en cuenta que no existía norma alguna que estableciera limitaciones de retribución hasta las que se han introducido precisamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años 2008 y 2009. No existía nada que las regulara y, por lo tanto, podemos decir que las prácticas no parecían adecuadas, pero no existía ninguna norma en este sentido. Respecto a este régimen retributivo de personal, ¿qué consideración le merece que se hayan introducido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado los límites de retribución de los cargos directivos de las mutuas, con la finalidad de ir avanzando hasta homologar el régimen retributivo del personal al servicio de las mutuas al resto del personal que percibe las retribuciones con cargo a los fondos públicos? Hay que tener en cuenta que habrá una serie de derechos contractuales adquiridos que, lógicamente, se tendrán que ir regulando de la forma que proceda.

Por otro lado, nos gustaría que hiciera una valoración si es posible —porque sé que usted tiene limitaciones— acerca de la procedencia de adecuar ese régimen de incompatibilidades de los directivos de las mutuas a los principios de la Ley de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado y a la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Quizá ese pueda ser el camino por el que podríamos introducir un elemento de control en relación con el régimen de incompatibilidades.

Señor presidente, solo me resta agradecerle nuevamente la exposición del informe y decir que, a pesar de la prontitud en su elaboración, quizá por las normas que se han ido elaborando a lo largo de estos últimos años, se ha podido quedar un poco fuera de contexto alguno de los datos que nos ha facilitado; no obstante, le agradecemos el informe que, con seguridad, va a ser un instrumento fundamental para nuestro trabajo.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Sánchez.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Gracias, señora presidenta.

Antes de nada quiero dar las gracias al señor Aguirre, a la señora Riera y a la señora Sánchez por sus intervenciones y por su valoración del informe de fiscalización que he presentado esta tarde sobre un tema muy importante.

Agradezco también al señor Aguirre que haya recordado la vocación del tribunal de no quedarse simplemente en las fiscalizaciones consultivas o ex post, de las que, efectivamente, no se puede prescindir —es el rasgo fundamental de la naturaleza jurídica de las fiscalizaciones de control externo—, sino en las fiscalizaciones simultáneas a determinados acontecimientos, que es una

tendencia general de los órganos de control externo de toda Europa. Sencillamente, se trata del traslado de un acuerdo de Eurosai, que es la asociación que agrupa todos los órganos de control externo de Europa —cuya secretaría general permanente la ocupa el Tribunal de Cuentas de España—; una conclusión que se tomó en una reunión en París y que estuvo provocada por la gran preocupación de todos estos países por que las medidas contra la crisis contaran con la posibilidad de una valoración y de una alerta por parte de los órganos de control externo que sirviese, sencillamente, a todos los ciudadanos.

Señora presidenta, he recogido como denominador común de las intervenciones de todos los portavoces la preocupación por la eficacia de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las mociones. Cuando traemos aquí esas recomendaciones y mociones, las parlamentarias y parlamentarios las estudian y, en ocasiones, las convierten en iniciativas parlamentarias y sirven al control externo, pero la mayoría de las veces duermen el sueño de los justos en esta Casa.

Eso no es bueno y hay que corregirlo con medidas que ya tienen otros Tribunales de Cuentas en Europa, como un registro del seguimiento y el detalle de las recomendaciones y las mociones que piden determinadas iniciativas para saber si el órgano fiscalizado, el Gobierno, etcétera, ha tomado nota de ellas, por qué no lo ha hecho, cómo se han reflejado bien en los Presupuestos Generales, bien en cualquier otra medida legislativa o de gestión. Por tanto, en algún momento de esta legislatura y, si es posible, incluso en este periodo de sesiones, podríamos hablar de ese registro de resoluciones, sobre todo para facilitar su seguimiento y saber que muchas de las cosas aquí expuestas han producido efectos letales por no haber sido puestas en marcha esas medidas. Ya ha habido otros informes del Tribunal de Cuentas sobre mutuas y en ellos figuraban recomendaciones, aunque no han recibido la atención ni el seguimiento que deberían haber tenido. Pero, en fin, no vamos a llorar sobre la leche derramada. Sencillamente, vamos a tratar de avanzar desde el análisis, desde la fiscalización de un sector que, efectivamente, deja claro que hay una serie de irregularidades que han de ser corregidas.

Recogiendo las preocupaciones de la señora Sánchez sobre la necesidad de establecer normas de vigilancia de este proceso, de identificar los acuerdos, etcétera, debo decir que uno de los retos del control externo es el control ético, es decir, adelantarse a la norma para eliminar las zonas de impunidad que permitan actuaciones perversas o irregulares porque falta una regulación, porque hay una zona de impunidad que el control externo —también los restantes, pero, sobre todo, este— ha de tener como reto fundamental.

Refiriéndome ya a las preguntas concretas, el señor Aguirre pregunta si ha pasado esto a la Sección de Enjuiciamiento y cuál es el proceso a seguir. Siempre traigo una nota muy escueta de la jurisdicción contable, que es una jurisdicción rogada, no de oficio, y que, efectiva-

mente, puede comenzar a instancias del fiscal, como sucede en este caso concreto, pidiendo que se envíe a la Sección de Enjuiciamiento todo el informe para que, si existen responsabilidades contables, se diriman por el procedimiento jurisdiccional correspondiente. Pero en este caso concreto el Ministerio Fiscal ha solicitado también que se expida un testimonio de determinados particulares por considerar que corresponde instar la depuración de posibles responsabilidades penales ante la jurisdicción penal que se estime pertinente, con lo cual es el Ministerio Fiscal el que puede decir que se traslade este expediente a otras instancias. Con esto creo que contesto a su primera pregunta. En todo caso, estamos hablando de supuestos e hipótesis. Y como es natural en un Estado de derecho, en el procedimiento jurisdiccional hay garantías y recursos para todos los organismos y todas las personas para que puedan defenderse en tiempo y plazo.

Una cuestión que preocupa a los tres intervinientes es si las irregularidades son consecuencia de la falta de un marco jurídico adecuado y si el nuevo marco jurídico supone, si no eliminar, por lo menos evitar que se produzcan con la frecuencia y gravedad con que se han venido produciendo. En el informe se deja constancia clara de cuál es —y cuando estuve preparando mi intervención puse especial énfasis en la redacción de esa frase— el marco jurídico de las actuaciones de las mutuas y, por lo tanto, a ese marco es al que se ha circunscrito la fiscalización. En el informe no se afirma en ningún momento que estuvieran sometidas a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con independencia de las modificaciones incorporadas en la Ley de Presupuestos para el año 2007, posteriormente recogidas y ampliadas en la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, como ya expuse en la presentación del proyecto, la colaboración de las mutuas con la Seguridad Social —la palabra colaboración está muy bien traída y subrayada— y el manejo de fondos públicos les obligaba antes y les obliga ahora a los principios de publicidad, a la concurrencia en la contratación y a la eficacia y economía en la gestión en general, además del cumplimiento de la legalidad. En estos parámetros se ha movido la fiscalización, y las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto son expresiones claramente reprobables desde la perspectiva de dichos principios.

En cuanto a los perjuicios al patrimonio de la Seguridad Social, ya los he cifrado y además están señalados en el informe, de modo que no voy a repetirlos. Sencillamente, me voy a remitir a los datos que con todo detalle figuran en el informe. La cifra es importante, pero lo es más si tenemos en cuenta en estos momentos la situación de crisis, que, cómo no, también afecta a la Seguridad Social, sabiendo que estamos en un sistema de reparto y que el desempleo y el paro influyen considerablemente en la bonanza del sistema. No voy a añadir nada más al respecto. Simplemente voy a decir que, en

efecto, han afectado al patrimonio de la Seguridad Social en los términos y cantidades que el informe detalla.

Desde luego, se ha incrementado el control sobre estas entidades, y considerablemente, como también he expuesto con todo detalle y además con toda la intención, para que efectivamente se sepa que el Ministerio de Trabajo, ante la realidad de los hechos, ha adoptado medidas, las mayores y las más espectaculares. Creo que las más efectivas son las que figuran en los Presupuestos Generales para el año 2009 y en la aplicación de la nueva ley de contratación.

También es claramente reconocible —y perdón por apuntar a los beneficios del control externo— el efecto positivo que el continuado control del Tribunal de Cuentas sobre este sector ha producido. No podemos olvidar que son entidades de la Seguridad Social, que han de acomodar su actuación a los principios exigibles a la gestión pública, y más —insisto— en un sector tan sensible como el de su actividad y cobertura.

Si es aplicable el régimen de incompatibilidades es otra pregunta del señor Aguirre. Quizás también se haya referido a ello la señora Riera, pero, en todo caso, a ella la contestaré después porque merece la pena comentar algunas de sus observaciones. El Tribunal de Cuentas ha expresado nítidamente su postura a este respecto. Sería suficiente remitirse a la nota número 7 del informe —lo cito por si alguien lo quiere leer—, en la que se rebaten los diferentes argumentos pretendidamente expuestos por tres mutuas en sus alegaciones; es decir, creo que alegar que el régimen de incompatibilidades no es aplicable a estos casos no tiene defensa posible. Por la consideración que tienen las mutuas de entidades integrantes del sistema de la Seguridad Social, han de entenderse incluidas en la letra f) del artículo 2 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, donde se incluye en el ámbito de aplicación al personal al servicio de la Seguridad Social, como es el caso de sus entidades gestoras y cualquier otra entidad u organismo. La propia literalidad del artículo es la mejor defensa de la posición mantenida por el tribunal.

El personal de las mutuas es personal al servicio de la Seguridad Social, las mutuas se financian por encima del 50% con recursos públicos —otra referencia también de la ley citada— y, en consecuencia, el régimen de incompatibilidades es de aplicación directa al personal que presta sus servicios en las mutuas.

Me han preguntado que si estas deficiencias son un factor común en todas las mutuas. La muestra señalada detecta que estas irregularidades sólo las han cometido las mutuas que están en la muestra. La muestra es muy significativa. Yo tengo aquí los datos que me ha facilitado, como es natural, el departamento correspondiente para decirnos que la muestra es tan significativa que efectivamente supera la fiabilidad de cualquier chequeo sobre la opinión, a lo que estamos acostumbrados, que supera con creces los índices y no tiene índice de error.

En la página 20 del informe se señala y se justifica la muestra; una primera muestra principal de tres mutuas —la universal Mugenat, la Ibermutuamur y Fraternidad Muprespa— fueron elegidas porque efectivamente había que llegar con su cuantía al porcentaje que nos sirve para fiarnos de la muestra. En esta primera muestra se practicaron todos los procedimientos de auditoría habituales.

El alcance de los trabajos de fiscalización de la segunda muestra, que afecta a cuatro mutuas más pequeñas, que son Asepeyo, la Mutua Balear, la Mutua Gallega y la Unión de Mutuas, se limitó a áreas de mayor riesgos y a contratos con terceros y a colaboradores con la gestión administrativa. Pero el distinto alcance de los trabajos desarrollados en las dos muestras trajo como consecuencia que el número de incidencias detectadas fuera mucho mayor en las mutuas de la muestra principal, circunstancia que provocó que sus alegaciones fueran, como es natural, mucho más exhaustivas y, por tanto, también su tratamiento.

Yo no voy a decir que todas las mutuas hayan cometido estas irregularidades, no. Sí voy a decir que es muy significativo que en la muestra se hayan encontrado irregularidades en todas las mutuas fiscalizadas con más o menos gravedad, y en la forma y con las circunstancias que para cada caso se señalan en el informe. Por tanto, este es otro tema que tenía interés en dejar claro.

A la pregunta que me hacían sobre si se podían aplicar las deficiencias con carácter general a todo el mutualismo, pues, con las excepciones de rigor, y dejando a salvo la limpieza de su actuación y de gestión de las que así pueden demostrarlo, contestaré que es casi un mal general, que efectivamente ha provocado que se hayan tenido que tomar medidas en normas tan importantes como los Presupuestos Generales del Estado, la Ley de Contratos, etcétera.

Creo que la reacción del Ministerio de Trabajo es buena. ¿Qué es suficiente para corregir anomalías? Pues ya veremos. En todo caso, herramientas nuevas tenemos, y yo no tengo más remedio que pensar que esas herramientas nuevas se han puesto por algo y con una clara intención de mejorar algo que es manifiestamente mejorable.

Se me pide que yo valore las actuaciones últimas y las medidas últimas. Creo que sin necesidad de que yo tenga que añadir ningún adjetivo calificativo a la valoración, en mi exposición ha quedado claramente puesto de manifiesto la estima y la valoración que el Tribunal de Cuentas —no este presidente, yo soy el portavoz del Pleno del Tribunal de Cuentas— hace de esta materia. La lectura detenida de este capítulo del informe da pie para que cada cual sepa si el tribunal valora o no valora bien las últimas actuaciones.

He contestado en un tórum revolútum, no sé si me queda algo. Sí. La señora Riera puso de relieve algo que también está dentro del informe: la debilidad de los mecanismos de control de las mutuas. El control interno de las mutuas efectivamente es muy defectuoso, por no decir que en algunos casos inexistentes, en el sentido de

lo que se entiende por un control interno, es decir, una intervención previa y claramente descubridora de las irregularidades antes de que se lleven a cabo las gestiones correspondientes.

La indiferencia con que actuaba el Ministerio de Trabajo es otro de los elementos que han provocado estas irregularidades y mi propio ministerio se da cuenta de que esa indiferencia debe ser absolutamente superada en sus nuevas actuaciones.

La falta de transparencia es sin duda el elemento más negativo y más pernicioso de toda la gestión pública. Cuando no hay transparencia es por algo. Ese es uno de los retos principales que tiene el Tribunal de Cuentas empeñado. Junto al control ético, el principio de control de transparencia es algo que no puede ya evitarse no solamente en las fiscalizaciones consuntivas; es decir, en las fiscalizaciones ex post, sino, por ejemplo, en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado.

La transparencia ha dejado de ser ya un principio para ser un conjunto de normas que están señaladas claramente en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en la Ley General Presupuestaria y, por tanto, hay ya un procedimiento para fiscalizar la transparencia. Y esa transparencia, que es fuente de credibilidad y fuente de saneamiento de la gestión pública, es algo que aquí es absolutamente necesario como remedio. Por eso, yo quería hacer esta reflexión sobre la que la señora Riera ha hecho.

Me dice que con una estricta valoración su Grupo va a plantear propuestas de resolución sobre tres ejes: el modelo, positivo y mejorable; la mejora de los circuitos de relación; la gestión y el control, y otras mejoras como mecanismos de tutela, etcétera. A mí me parece muy bien. El Tribunal de Cuentas está siempre atento a las resoluciones que provoca la presentación de nuestros informes. Estoy completamente convencido de que en la próxima convocatoria de esta comisión, si se llevan a cabo el debate y la aprobación de las resoluciones que este informe y otros que hemos presentado esta tarde puedan provocar, serán sin duda un elemento positivo para mejorar y poner en marcha las recomendaciones que el tribunal ha presentado en este informe de fiscalización.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias a usted de nuevo señor presidente del Tribunal de Cuentas.

Le agradecemos la exhaustiva dedicación que tiene a esta Comisión Mixta Congreso-Senado en las explicaciones y respuesta que da a todo lo que le plantean sus señorías.

Vamos a hacer un pequeño receso para despedir al presidente del tribunal. Continuaremos inmediatamente con el debate y votación de las propuestas de resolución de los siguientes puntos del orden del día. **(Pausa.—La señora vicepresidenta, Sanjurjo González, ocupa la Presidencia.)**

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INMOVILIZADO MATERIAL DE AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA), EJERCICIOS 2000 Y 2001, APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2005. (Número de expediente del Senado 771/000004 y número de expediente del Congreso 251/000005.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Vamos a continuar con el debate y votación de las propuestas de resolución para así terminar la sesión de la comisión en la tarde de hoy.

En primer lugar, el informe de fiscalización del área de inmovilizado material de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), ejercicios 2000 y 2001.

¿Algún grupo parlamentario quiere intervenir? **(Pausa.)**

Señorías, como se ha presentado una enmienda transaccional que han firmado todos los grupos, si no tienen inconveniente, la aprobamos por asentimiento. **(Asentimiento.)**

Queda aprobada.

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS RELACIONES DE LA EMPRESA NACIONAL MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. (MERCASA), CON LAS ENTIDADES INTEGRANTES DE SU GRUPO, EN LOS EJERCICIOS 2001 Y 2002, APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. (Número de expediente del Senado 771/000006 y número de expediente del Congreso 251/000007.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): En segundo lugar, Informe de fiscalización de las relaciones de la empresa nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA), con las entidades integrantes de su grupo, en los ejercicios 2001 y 2002.

Si no me equivoco, estamos en la misma circunstancia que en el punto anterior, es decir, se ha presentado una enmienda transaccional firmada por todos los grupos. Por tanto, queda aprobada por asentimiento.

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES DE VÍA ESTRECHA (FEVE), A 31/12/2002, APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2006. (Número de expediente del Senado 771/000007) y número de expediente del Congreso 251/000008)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): En tercer lugar, informe de fiscalización de la situación del inmovilizado material de Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE), a 31 de diciembre de 2002.

De nuevo, estamos ante la feliz circunstancia de la enmienda transaccional firmada por todos los grupos. Por tanto, queda aprobada por asentimiento.

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA) EN LOS EJERCICIOS 2001 Y 2002, APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2008. (Número de expediente del Senado 771/000027 y número de expediente del Congreso 251/000030.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Por último, Informe de fiscalización de los ingresos y de los resultados obtenidos por la empresa nacional de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en los ejercicios 2001 y 2002.

De nuevo, hemos llegado a un acuerdo y la enmienda transaccional ha sido firmada por todos los grupos. Por tanto, queda aprobada por asentimiento.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: M. 12.580 - 1961